

EXTREMADURA

MARTES 30 de noviembre de 2021

NÚMERO 230

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Ш

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución de anualiades de los créditos aprobados en relación con las ayudas convocadas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020 por la que se realiza convocatoria para 2020, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad II. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con prestación de servicios de I+D de al menos, una universidad y/o centros de investigación público o privado).

Consejería de Educación y Empleo

Educación de adultos. Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022.... 56816

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Arconte Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Carmonita III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/07/17.

Servicio Extremeño Público de Empleo



ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 5 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada n.º 1/2020, del Plan General Municipal. 56898

Ayuntamiento de Cabrero

Ayuntamiento de Cáceres

Ayuntamiento de Don Benito

Ayuntamiento de Majadas

Ayuntamiento de Montijo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 16 de noviembre de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata
Información pública. Anuncio de 18 de noviembre de 2021 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UA-21 Fuentenueva
Ayuntamiento de Navezuelas
Urbanismo. Anuncio de 11 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización. 56918
Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Urbanismo. Anuncio de 18 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de Plan Parcial de ordenación
Urbanismo. Anuncio de 19 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de Plan Parcial de ordenación

Limpieza y Recuperación Marina Sociedad Cooperativa Especial

Cooperativas. Anuncio de 23 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a la conversión de Limpieza y Recuperación Marina, Sociedad Cooperativa Especial, a Sociedad Limitada...... 56922



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 129/2021, de 24 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía. (2021040163)

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Igualdad y Portavocía, y le atribuye, en su artículo 2, las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud que tenía asignadas la extinta Consejería de Cultura e Igualdad, las funciones de Portavoz del Gobierno Autonómico, así como las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas y las de cooperación internacional al desarrollo que tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 150, de 5 de agosto) y por Decreto 168/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

A tenor del mencionado decreto, se le atribuyen a la Consejería de Igualdad y Portavocía la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

Además, tiene atribuidas las competencias para promover políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Asimismo, corresponden a la Consejería de Igualdad y Portavocía las competencias en materia de juventud y de cooperación internacional.

Por otra parte, su titular tiene encomendadas las tareas de Portavoz de la Junta de Extremadura, correspondiéndoles el análisis, seguimiento y asesoramiento informativo con el fin de facilitar a los responsables públicos de la Junta de Extremadura la información necesaria en la toma de decisiones, recabando de las distintas Consejerías, organismos y resto de entes del sector público autonómico, todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones.

Para dar a conocer a la sociedad la acción política institucional y apoyar al titular de la Presidencia en la dirección y coordinación de la política informativa del Gobierno, asume la Portavocía del Gobierno y las relaciones con los medios de comunicación social.

Además, le corresponde la dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, incluidas las estrategias, gestión integral y contenidos de la comunicación institucional en torno a las redes sociales o las tecnologías de la información y el conocimiento; las relaciones con los medios de comunicación social; la imagen corporativa de la Administración autonómica incluida su identidad digital en particular en las redes sociales; la coordinación de la actividad publicitaria bajo los criterios fijados por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura y las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Igualmente, le corresponden las funciones de relación entre la Junta de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En particular, le corresponde recabar de las diferentes Consejerías cuanta información y documentación precisen de la Junta de Extremadura las diferentes Comisiones Parlamentarias, así como coordinar la comparecencia en sede parlamentaria de los miembros de la Junta de Extremadura, autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto de debate.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en estos dos años desde la creación de la Consejería de Igualdad y Portavocía, se ha hecho patente que, para el cumplimiento de las competencias encomendadas, se hace necesario adecuar los órganos administrativos existentes y crear otros.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía, "Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de la misma se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Régimen Económico y Contratación.
- Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico.
- Servicio de Prensa y Publicidad."

Por Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de junio de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2021, de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se formalizan los compromisos financieros resultantes. (BOE número 160, de 6 de julio de 2021), incorporándose al Servicio Presupuestario correspondiente a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, dicha transferencia de crédito del Estado, por un importe de 4.619.934,31 euros.

De manera que, salvo 1.500.000 euros destinados a la convocatoria de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, que gestiona el IMEX, el resto de los créditos transferidos del Estado se gestionan por la Secretaría General.

Por otro lado, por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial, de fecha 19 de abril de 2021, en el marco del Plan Corresponsables, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 9.773.063,30 de euros, que se generan también en el presupuesto de esta Secretaría General.

En el marco del Plan Corresponsables, mediante Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del Covid-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

Una vez publicadas y en vigor las bases reguladoras de las ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables, por Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaria General, se convocan ayudas urgentes destinadas a la realización de actividades de ocio y tiempo libre y educación no formal dirigida a niñas y niños de 2 a 5 años, por parte de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral en el mundo rural, para responder al impacto del COVID-19, en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables: Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura, correspondiente al año 2021. El importe total de dicha convocatoria asciende a 8.573.063,30 de euros. La ordenación, instrucción y resolución de la mencionada convocatoria corresponde a la Secretaría General.

Además de todo ello, en el ejercicio económico 2021, el subconcepto 22602 "Publicidad y Divulgación Informativa", del Programa Presupuestario 115A "Relaciones Institucionales e Informativas", de la Secretaría General, se incrementa en 2.000.000 de euros.

Por otro lado, en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, recientemente aprobado y reforzado con la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación, la financiación procedente de la Unión Europea se destinará a prioridades nuevas y reforzadas en todos los ámbitos de actuación de la UE, siendo la igualdad de género un eje transversal de mencionado instrumento que debe constar como elemento vertebrador en cada una de las medidas adoptadas por la Junta de Extremadura en aplicación del mismo para contribuir a la igualdad de género y de oportunidades, así como a la integración de tales objetivos en consonancia con los principios 2 y 3 del Pilar Europeo de Derechos Sociales, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 de las Naciones Unidas y, cuando proceda, con la Estrategia Nacional de Igualdad de Género, requiriéndose para ello la realización de tareas de coordinación y seguimiento de las actuaciones que se implementen con los nuevos fondos procedentes del Marco Financiero Plurianual 2021-2027 que implicarían la intervención de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

El incremento presupuestario que dimana de las nuevas funciones asumidas por la Consejería de Igualdad y Portavocía provoca un aumento considerable en la tramitación de expedientes de contratación y de subvenciones por parte de esta Secretaría General, que hace imprescindible la creación de un nuevo Servicio que coordine y gestione, con la agilidad requerida, la realización de tareas derivadas del incremento de tales expedientes, en concreto el Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones. La contratación de la Consejería se verá reforzada con la creación del mencionado Servicio, al que también se le atribuyen funciones de planificación en materias como la Protección de Datos de Carácter Personal, tras la adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos mediante la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las relaciones con el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana y la coordinación de actuaciones en materia de interoperabilidad.

Además de las tareas mencionadas, se atribuyen a dicho Servicio la coordinación, gestión, prestación u organización de aquellos asuntos que no estén expresamente atribuidos a otros órganos de la Secretaría General o que se considere más adecuado su desenvolvimiento por este Servicio para garantizar la eficacia y agilidad administrativa en el ejercicio de las funciones desarrolladas por la Secretaría General.

Por otra parte, se procede a modificar la denominación del Servicio de Régimen Económico y Contratación, que pasa a denominarse Servicio de Gestión Económica, Control de Fondos

y Administración General, al que se le atribuyen las funciones relativas al control de fondos europeos mediante el indispensable seguimiento de dichos fondos y la necesaria coordinación con los distintos entes y organismos que integran la Consejería de Igualdad y Portavocía, teniendo además en cuenta para esta modificación el notable incremento del presupuesto de esta Consejería por la llegada de un volumen importante de recursos procedentes de Transferencias del Estado y el aumento en gastos de publicidad y divulgación informativa.

Por todo ello se considera necesario llevar a cabo la reforma y adaptación de la estructura orgánica de la Consejería con el fin de crear un nuevo servicio y de modificar uno existente que puedan, además de atender, coordinar e intensificar el trabajo que ya se venía desarrollando, gestionar, coordinar y seguir adecuadamente las actuaciones que se implementen con los incrementos presupuestarios.

Se hace, por tanto, necesario modificar el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero citada, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 24 de noviembre de 2021,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía, en los siguientes términos.

El apartado 2 en el artículo 3 queda redactado como sigue:

"Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de la misma se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión Económica, Control de Fondos y Administración General.
- Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico.
- Servicio de Prensa y Publicidad.
- Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones."

Disposición adicional primera. Modificación de puesto de trabajo.

El puesto de trabajo con código número 42688510, denominado Jefatura de Servicio de Régimen Económico y Contratación pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Control de Fondos y Administración General".

Disposición adicional segunda. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Mediante orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a modificar la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario a fin de adaptarla al contenido del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición adicional tercera. Referencia a órganos suprimidos o modificados.

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos o cuya denominación se ha visto modificada, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Incorporación, puesta en marcha y funcionamiento del Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones.

La incorporación a la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía del Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones, contemplada en el texto del presente decreto, queda supeditada a la creación del correspondiente puesto de trabajo que asuma su jefatura, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación.

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 130/2021, de 24 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Vicente Caballero Pajares como Director General de Planificación, Formación, Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (2021040164)

Mediante Decreto 99/2019, de 2 de agosto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 151, de 6 de agosto, se procedió al nombramiento de don Vicente Caballero Pajares como Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Por el presente decreto se procede a acordar su cese, agradeciéndole los servicios prestados.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.0) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de noviembre de 2021,

DISPONGO

El cese de don Vicente Caballero Pajares como Director General de Planificación, Formación, Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dicho cese surtirá efectos desde el mismo día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 131/2021, de 24 noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de don José Luis Vicente Torrecilla. (2021040167)

A propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de noviembre de 2021,

DISPONGO

El nombramiento como Director General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanotarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de don José Luis Vicente Torrecilla.

El nombramiento producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

EL Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Viveros Forestales La Dehesa, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. (2021063502)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Viveros Forestales La Dehesa, SL para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA VIVEROS FORESTALES LA DEHESA, SL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL IES JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA.

Mérida, 26 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Viveros Forestales La Dehesa, SL, con CIF B10406122 y domicilio e
C/Gabriel y Galán, 42, código postal 10672 Valdeobispo, Cáceres, con teléfono de contac
, correo electrónicoy Don César Martín Buen
como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Viveros Forestales La Dehesa, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☑ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional de sistema educativo.
$\hfill \square$ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
\square De desarrollo.
☐ Tipo test.
☑ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
$\hfill\Box$ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
☐ Reconocimiento médico.
☑ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación de alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones: ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes. ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes. ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes. ☒ No se concederá beca. Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo. Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración. Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración. **Decimoctava.** Se establece formación complementaria: ☑ No. ☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1 Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Viveros Forestales La Dehesa, SL.

D. CÉSAR MARTÍN BUENO

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de "Labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2021". (2021063503)

Habiéndose firmado el día 7 de octubre de 2021, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de "Labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2021", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.

P.A. Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE "LABORES DE DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE DICHA LOCALIDAD DURANTE EL AÑO 2021".

Mérida, 7 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Antonia Polo Gómez, Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por delegación le han sido encomendadas por la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 24 de julio de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE número 145, de 29 de julio).

Y de la otra, la Ilma. Sra. Doña María Agustina Rodríguez Martínez, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con CIF P0605000I, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos: 1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Y continúa: 16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida

pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda.

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias: Infancia y juventud. Protección y tutela de menores, así como Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En sus relaciones con otras Administraciones Públicas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rige por los principios de cooperación y colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el 3.1.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con estos principios, así como con lo dispuesto respecto a las técnicas de cooperación descritas en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se suscribe el presente convenio que queda sujeto al régimen contenido en los 48 y ss., de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 47 y ss., de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de este Decreto se crea la Consejería de Igualdad y Portavocía, que, según establece su artículo 2, ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud que tenía asignadas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad; las funciones de portavoz del Gobierno autonómico, así como las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas y las de cooperación internacional al desarrollo que tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía adscribe, en su artículo 1.2 el Instituto de la Juventud de Extremadura a dicha Consejería.

Cuarto. El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, establece en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siquientes relacionadas con la Administración local:

- "...ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.
- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Así mismo, tanto la Ley de creación anteriormente citada en su artículo 4, así como el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, establecen otras funciones tales como:

"...c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.

(...)

k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven..."

Los Espacios para la Creación Joven son un lugar de encuentro, con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

Así mismo, estos Espacios hacen posible el encuentro de la juventud y su participación en programas de promoción social y cultural que posibilitan el desarrollo integral del sector juvenil de la población y cuya finalidad principal es la promoción de la emancipación y la ciudadanía entre la juventud de Extremadura.

Entre sus finalidades están las de:

• Crear un proceso de autogestión en el que la juventud sea quien desarrolle un plan de dinamización juvenil local y/o comarcal.

- Contribuir a la dinamización de las políticas de juventud en los entornos rurales.
- Facilitar el acceso a la participación ciudadana de la juventud rural.
- Facilitar un lugar de encuentro a la juventud de las localidades beneficiadas.
- Ofrecer alternativas de ocio para el disfrute del tiempo libre de la juventud rural.

Quinto. Por su parte, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Así mismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15. 1. D). 7º atribuye a los municipios extremeños la competencia en "Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud".

Establece así mismo el artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto. El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra acredita, para la realización del objeto del presente convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones, "Plan Municipal de Dinamización Juvenil a planificar y desarrollar desde el Espacio para la Creación Joven de Fregenal de la Sierra 2021".

Este inmueble reúne las características idóneas para albergar un Espacio para La Creación Joven, donde los jóvenes puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, siendo precisa la ayuda económica del Instituto de la Juventud de Extremadura para realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento necesarias para cumplir con la finalidad de este Espacio.

Las labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven de la localidad se llevarán a cabo conforme a la propuesta de actividades presentada por el Ayuntamiento de Fregenal

de la Sierra, orientada en la puesta en marcha de un Plan Local de Juventud que refuerce los fines y objetivos que se establecen de forma estratégica en el Plan de Juventud de Extremadura elaborado por el Instituto de la Juventud en coordinación y de forma transversal con otros departamentos y organismos que desarrollan programas o acciones dirigidas a la juventud extremeña.

Con el objeto de mejorar la coordinación de los servicios a la juventud, las actividades incluidas en la propuesta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra versan sobre los ejes estratégicos que marcan las líneas de desarrollo del Plan de Juventud de Extremadura.

Séptimo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

En este caso, las competencias concurrentes en materia de juventud vienen determinadas por los precitados preceptos de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura y las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de la ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Establece el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, por lo que, recibida la solicitud de subvención cursada por el Ayuntamiento e instruido el correspondiente procedimiento administrativo, se firma el presente convenio con el fin de instrumentar la concesión de la subvención directa concedida.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, y trabajando conjuntamente en la organización de acciones y actividades enfocadas a la población joven de la localidad y la comarca, y con ello impulsar un plan local de juventud, han acordado suscribir el presente convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con CIF P0605000I, de acuerdo

con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad, con sujeción a los términos que en el presente convenio se establecen.

El procedimiento de concesión directa viene justificado tanto por el carácter de entidad pública territorial de Extremadura del beneficiario, como por el desarrollo de las competencias que ambas administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social que la instalación está llamada a cumplir y que se verá posibilitada por la inversión de la presente subvención.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

- 1. Gestionar y mantener el Espacio para la Creación Joven, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- 2. Llevar a cabo la propuesta de actividades presentada y autorizada por la Dirección General del Instituto de la Juventud.
- 3. Proveer el personal necesario para la apertura y cierre de las instalaciones, personal de limpieza y de mantenimiento, así como para llevar a cabo las tareas de dinamización.

El Ayuntamiento deberá contar entre el personal contratado para la realización del objeto del presente convenio obligatoriamente con un puesto de personal Dinamizador/a, que será la persona designada como responsable del Espacio, con la que el Instituto de la Juventud de Extremadura podrá contactar en todo momento a fin de realizar un seguimiento de la propuesta anual de actividades, así como de aquellas otras actividades propuestas y aprobadas por la Dirección General del Instituto de la Juventud con posterioridad a la presentación de dicha Propuesta.

El personal del Ayuntamiento dedicado a la prestación de los Servicios objeto del presente convenio no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el Instituto de la Juventud de Extremadura. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el Instituto de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que le corresponda la realización

de las tareas necesarias para llevar a cabo el fin del presente convenio cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- 4. Enviar a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura una memoria anual de actividades.
- 5. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a los siniestros que ocurran en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades englobadas en la propuesta anual de actividades así como las que se aprueben con posterioridad.
- 6. Ceder el uso de las Instalaciones del E.C.J al Instituto de la Juventud para el desarrollo de sus actividades, siempre que no interfieran en el desarrollo de las reflejadas en la Propuesta anual, debiendo mediar previa comunicación del Instituto de la Juventud con la debida antelación a las fechas en que se dispondrán dichas Instalaciones.

Tercera. Obligaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Por su parte el Instituto de la Juventud de Extremadura se compromete a:

- 1. Comunicar con la debida antelación las fechas en las que dispondrá de las instalaciones municipales para la realización de sus propias actividades.
- 2. Mantener en buen estado las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento y hacer un buen uso de las mismas.
- 3. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades propias llevadas a cabo por el Instituto de la Juventud en el E.C.J de la localidad.

Cuarta. Costes de realización y fuentes de financiación.

El coste total del proyecto subvencionado asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), consistente en gastos necesarios para llevar a cabo las actividades a desarrollar en el Espacio para la Creación Joven y la contratación de un Dinamizador/a durante los periodos necesarios entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para la realización del objeto del presente convenio, que incluirán los gastos corrientes vinculados a las labores de mantenimiento del Centro, según desglose. El personal contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la Concejalía competente en materia de Juventud, no teniendo dicho personal relación alguna con la Administración Autonómica:

Tipo de gastos	Cuantía
Gastos para el desarrollo de actividades	11.801,47 €
Gastos de personal (1 técnico/a dinamizador/a)	8.198,53 €

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/46000 CAG0000001, Código Proyecto de Gasto: 20210035, denominado: "Apoyo a la gestión municipal de Espacios de Creación Joven", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Quinta. Forma de pago y justificación.

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención con la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización. El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50% deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2021, en la forma establecida en el presente convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2022.

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Séptima. Control y seguimiento.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del presente convenio, efectuando al efecto las inspecciones precisas.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de coordinación y seguimiento presidida por la persona titular de la Jefatura de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Un representante del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.
- Actuará como Secretario/a un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la comisión respetara la preceptuado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura a los efectos de representación equilibrada.

Octava. Causas de revocación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando, en todo caso, el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido el en artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.0) de la citada Ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de las actividades y gastos objeto de la subvención.

Novena. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o finalización del plazo de vigencia del mismo.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad del mismo.
- c) La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- d) Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. Medidas de identificación, información y publicidad.

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada,

en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la Sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma; así como en el Porta de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Duodécima, Eficacia,

El plazo de eficacia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía

DOÑA ANTONIA POLO GÓMEZ

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de "Labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2021". (2021063504)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2021, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de "Labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2021", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "LABORES DE DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE DICHA LOCALIDAD DURANTE EL AÑO 2021".

Mérida, 1 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Antonia Polo Gómez, Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por delegación le han sido encomendadas por la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 24 de julio de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE número 145, de 29 de julio).

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Díaz Alías, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), con CIF P1012400F, en su calidad de Alcalde-Presidente, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos: 1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Y continúa: 16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida

pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda.

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias: Infancia y juventud. Protección y tutela de menores, así como Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En sus relaciones con otras Administraciones Públicas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rige por los principios de cooperación y colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el 3.1.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con estos principios, así como con lo dispuesto respecto a las técnicas de cooperación descritas en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se suscribe el presente convenio que queda sujeto al régimen contenido en los 48 y ss., de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 47 y ss., de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de este Decreto se crea la Consejería de Igualdad y Portavocía, que, según establece su artículo 2, ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud que tenía asignadas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad; las funciones de portavoz del Gobierno autonómico, así como las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas y las de cooperación internacional al desarrollo que tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía adscribe, en su artículo 1.2 el Instituto de la Juventud de Extremadura a dicha Consejería.

Cuarto. El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, establece en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siquientes relacionadas con la Administración local:

- "...ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.
- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Así mismo, tanto la Ley de creación anteriormente citada en su artículo 4, así como el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, establecen otras funciones tales como:

"...c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.

(...)

k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven..."

Los Espacios para la Creación Joven son un lugar de encuentro, con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

Así mismo, estos Espacios hacen posible el encuentro de la juventud y su participación en programas de promoción social y cultural que posibilitan el desarrollo integral del sector juvenil de la población y cuya finalidad principal es la promoción de la emancipación y la ciudadanía entre la juventud de Extremadura.

Entre sus finalidades están las de:

• Crear un proceso de autogestión en el que la juventud sea quien desarrolle un plan de dinamización juvenil local y/o comarcal.

- Contribuir a la dinamización de las políticas de juventud en los entornos rurales.
- Facilitar el acceso a la participación ciudadana de la juventud rural.
- Facilitar un lugar de encuentro a la juventud de las localidades beneficiadas.
- Ofrecer alternativas de ocio para el disfrute del tiempo libre de la juventud rural.

Quinto. Por su parte, el Ayuntamiento de Miajadas es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Así mismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15. 1. D). 7º atribuye a los municipios extremeños la competencia en "Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud".

Establece así mismo el artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto. El Ayuntamiento de Miajadas acredita, para la realización del objeto del presente convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones, del Proyecto "Labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2021".

Este inmueble reúne las características idóneas para albergar un Espacio para La Creación Joven, donde los jóvenes puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, siendo precisa la ayuda económica del Instituto de la Juventud de Extremadura para realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento necesarias para cumplir con la finalidad de este Espacio.

Las labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven de la localidad se llevarán a cabo conforme a la propuesta de actividades presentada por el Ayuntamiento de Miajadas,

orientada en la puesta en marcha de un Plan Local de Juventud que refuerce los fines y objetivos que se establecen de forma estratégica en el Plan de Juventud de Extremadura elaborado por el Instituto de la Juventud en coordinación y de forma transversal con otros departamentos y organismos que desarrollan programas o acciones dirigidas a la juventud extremeña.

Con el objeto de mejorar la coordinación de los servicios a la juventud, las actividades incluidas en la propuesta del Ayuntamiento de Miajadas versan sobre los ejes estratégicos que marcan las líneas de desarrollo del Plan de Juventud de Extremadura.

Séptimo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

En este caso, las competencias concurrentes en materia de juventud vienen determinadas por los precitados preceptos de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura y las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de la ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Establece el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, por lo que, recibida la solicitud de subvención cursada por el Ayuntamiento e instruido el correspondiente procedimiento administrativo, se firma el presente convenio con el fin de instrumentar la concesión de la subvención directa concedida.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, y trabajando conjuntamente en la organización de acciones y actividades enfocadas a la población joven de la localidad y la comarca, y con ello impulsar un plan local de juventud, han acordado suscribir el presente convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), con CIF P1012400F, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad, con sujeción a los términos que en el presente convenio se establecen.

El procedimiento de concesión directa viene justificado tanto por el carácter de entidad pública territorial de Extremadura del beneficiario, como por el desarrollo de las competencias que ambas administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social que la instalación está llamada a cumplir y que se verá posibilitada por la inversión de la presente subvención.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Miajadas.

El Ayuntamiento de Miajadas destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

- 1. Gestionar y mantener el Espacio para la Creación Joven, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- 2. Llevar a cabo la propuesta de actividades presentada y autorizada por la Dirección General del Instituto de la Juventud.
- 3. Proveer el personal necesario para la apertura y cierre de las instalaciones, personal de limpieza y de mantenimiento, así como para llevar a cabo las tareas de dinamización.

El Ayuntamiento deberá contar entre el personal contratado para la realización del objeto del presente convenio obligatoriamente con un puesto de personal Dinamizador/a, que será la persona designada como responsable del Espacio, con la que el Instituto de la Juventud de Extremadura podrá contactar en todo momento a fin de realizar un seguimiento de la propuesta anual de actividades, así como de aquellas otras actividades propuestas y aprobadas por la Dirección General del Instituto de la Juventud con posterioridad a la presentación de dicha Propuesta.

El personal del Ayuntamiento dedicado a la prestación de los Servicios objeto del presente convenio no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el Instituto de la Juventud de Extremadura. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el Instituto de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que le corresponda la realización

de las tareas necesarias para llevar a cabo el fin del presente convenio cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- 4. Enviar a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura una memoria anual de actividades.
- 5. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a los siniestros que ocurran en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades englobadas en la propuesta anual de actividades así como las que se aprueben con posterioridad.
- 6. Ceder el uso de las Instalaciones del E.C.J al Instituto de la Juventud para el desarrollo de sus actividades, siempre que no interfieran en el desarrollo de las reflejadas en la Propuesta anual, debiendo mediar previa comunicación del Instituto de la Juventud con la debida antelación a las fechas en que se dispondrán dichas Instalaciones.

Tercera. Obligaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Por su parte el Instituto de la Juventud de Extremadura se compromete a:

- 1. Comunicar con la debida antelación las fechas en las que dispondrá de las instalaciones municipales para la realización de sus propias actividades.
- 2. Mantener en buen estado las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento y hacer un buen uso de las mismas.
- 3. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades propias llevadas a cabo por el Instituto de la Juventud en el E.C.J de la localidad.

Cuarta. Costes de realización y fuentes de financiación.

El coste total del proyecto subvencionado asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), consistente en gastos necesarios para llevar a cabo las actividades a desarrollar en el Espacio para la Creación Joven y la contratación de un Dinamizador/a durante los periodos necesarios entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para la realización del objeto del presente convenio, que incluirán los gastos corrientes vinculados a las labores de mantenimiento del Centro, según desglose. El personal contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la Concejalía competente en materia de Juventud, no teniendo dicho personal relación alguna con la Administración Autonómica:

Tipo de gastos	Cuantía
Gastos para el desarrollo de actividades	3.000 €
Gastos de personal (1 dinamizador/a y 1 personal de limpieza)	11.000 €
Mantenimiento (Gastos Corrientes)	6.000 €

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/46000 CAG0000001, Código Proyecto de Gasto: 20210035, denominado: "Apoyo a la gestión municipal de Espacios de Creación Joven", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Quinta. Forma de pago y justificación.

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención con la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización. El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50% deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2021, en la forma establecida en el presente convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Miajadas acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, de acuerdo

a lo previsto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2022.

El Ayuntamiento de Miajadas queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Séptima. Control y seguimiento.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del presente convenio, efectuando al efecto las inspecciones precisas.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de coordinación y seguimiento presidida por la persona titular de la Jefatura de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Un representante del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Miajadas.
- Actuará como Secretario/a un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la comisión respetara la preceptuado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres

y hombres y contra la violencia de género en Extremadura a los efectos de representación equilibrada.

Octava. Causas de revocación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando, en todo caso, el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido el en artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.0) de la citada Ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de las actividades y gastos objeto de la subvención.

Novena. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o finalización del plazo de vigencia del mismo.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad del mismo.
- c) La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- d) Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. Medidas de identificación, información y publicidad.

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Miajadas deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación

Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la Sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma; así como en el Porta de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Duodécima. Eficacia.

El plazo de eficacia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía

DOÑA ANTONIA POLO GÓMEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas

ANTONIO DÍAZ ALÍAS

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Fernando Gómez Folgado, para el ciclo formativo de grado superior de Acondicionamiento Físico en el IES Zurbarán de Badajoz. (2021063537)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Fernando Gómez Folgado, para el ciclo formativo de grado superior de Acondicionamiento Físico en el IES Zurbarán de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General, P.A. Resolución de 01/03/2021, DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA FERNANDO GÓMEZ FOLGADO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN EL IES ZURBARÁN DE BADAJOZ.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Fernando Gómez Folgado, con NIF ****540** y domicilio fiscal er
C/ La Hierbabuena, número 1, escalera 1 planta 03, puerta A, código postal 06010 Badajoz, co
teléfono, y correo electrónico
como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Acondicionamiento Físico (AFD3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Fernando Gómez Folgado.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Zurbarán de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su

seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Acondicionamiento Físico (AFD3-2) tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
	Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre de primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

☒ No se concederá beca.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:
 □ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
 □ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
 □ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

ĭ No.

 \square Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, (P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
 - D. RUBÉN RUBIO POLO
- El representante legal de la empresa Fernando Gómez Folgado,
 - D. FERNANDO GÓMEZ FOLGADO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Heral Enología, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo. (2021063538)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Heral Enología, SL para el ciclo formativo de Grado Superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General, P.A. Resolución de 01/03/2021, DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA HERAL ENOLOGÍA, SL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIETÉTICA DEL IES CAROLINA CORONADO DE ALMENDRALEJO.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Heral Enologia, SL, con C	CIF B06412563 y domicilio en C/Polígono
Industrial, 3 código postal Almendralejo, Badajoz, co	on teléfono de contacto,
correo electrónico	_ y Don Pedro Jerónimo Álvarez Rangel,
como Gerente y representante de la misma.	

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dietética (SAN32), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Heral Enologia, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Carolina Coronado de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dietética (SAN32), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional de sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
X	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
X	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación de alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso de ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:
☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
$\ \square$ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
☑ No se concederá beca.
Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.
Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dua del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenido de colaboración.
Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.
Decimoctava. Se establece formación complementaria:
⊠ No.
\square Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, (P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223 de 19 de noviembre),

El representante legal de Heral Enologia, SL

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. PEDRO JERÓNIMO ÁLVAREZ RANGEL

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución de anualidades de los créditos aprobados en relación con las ayudas convocadas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020 por la que se realiza convocatoria para 2020, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad I. Proyectos realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup). (2021063654)

BDNS (Identif.): 543528

BDNS (Identif.): 543529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Mediante Resolución 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se realizó convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta Resolución se publicó en el DOE número 8 de 14 de enero de 2021. El apartado décimo octavo, punto 1 de la parte dispositiva de la resolución dice lo siguiente: "1. El crédito previsto para la presente convocatoria asciende a 8.000.000 euros. Estas ayudas se financiarán con imputación a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201 y códigos de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas", para las ayudas de las Modalidades I, III y IV, y 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración" para las ayudas de la Modalidad II". El crédito que se aprobó para esta modalidad de ayudas fue de 3.000.000,00€.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 8 de fecha 14 de enero, Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma

de Extremadura. (Modalidad I. Proyectos realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

En el apartado quinto del extracto citado, que está referido a la financiación de las ayudas, se decía lo siguiente:

"El crédito previsto para la financiación de las ayudas de la Modalidad I. Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sean de Base Tecnológica ni Startup, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201 y códigos de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas". Su importe y la distribución por anualidades será la siguiente:

Ejercicio corriente de 2020: 0,00€

Ejercicio posterior de 2021: 2.100.000,00€

Ejercicio posterior de 2022: 900.000,00€

Total convocatoria: 3.000.000,00€.

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1".

Las ayudas solicitadas en la convocatoria de 2020 se resolverán a finales del presente ejercicio de 2021. Los proyectos que han concurrido a la convocatoria tienen, generalmente, un período de ejecución de más de doce meses. En consecuencia, aquellos proyectos cuya ejecución no se haya iniciado con posterioridad a la solicitud y antes de que se dicte resolución de concesión, no estarán finalizados hasta muy avanzado el ejercicio de 2022 o hasta el ejercicio de 2023, por lo que el pago correspondiente a la liquidación del expediente se realizará muy probablemente y en la mayor parte de los proyectos que resulten subvencionados, durante el ejercicio de 2023.

Por otra parte, el importe de la subvención solicitada por las empresas (calculada sobre la inversión subvencionable y la categoría de investigación y/o desarrollo de los proyectos) supera ampliamente el importe del crédito aprobado para la modalidad de ayuda. Especialmente en lo que se refiere a la categoría de investigación industrial. Por ello y con fundamento en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSCAEX), cabe la posibilidad de aumentar el crédito total aprobado para la convocatoria hasta en 1.600.000,00€ (correspondiente al 20% del crédito total aprobado).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada. Por su parte, el citado artículo 23.2h permite ampliar los créditos aprobados en una convocatoria hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Modificación del Extracto y de Anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, como consecuencia de la redistribución de anualidades y ampliación de los créditos que se aprobaron con cargo a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201, en el código de proyecto de gasto 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas", en la Resolución 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, mediante la que se realizó convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Modalidad I. Proyectos realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup); que deben quedar distribuidos y cuantificados del siguiente modo:

Ejercicio corriente de 2021: 2.485.000,00€

Ejercicio posterior de 2023: 1.065.000,00€

Total convocatoria: 3.550.000,00€.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución de anualiades de los créditos aprobados en relación con las ayudas convocadas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020 por la que se realiza convocatoria para 2020, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad II. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con prestación de servicios de I+D de al menos, una universidad y/o centros de investigación público o privado). (2021063656)

BDNS (Identif.): 543530

BDNS (Identif.): 543531

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Mediante Resolución 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se realizó convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta resolución se publicó en el DOE número 8 de 14 de enero de 2021. El apartado décimo octavo, punto 1 de la parte dispositiva de la resolución dice lo siguiente: "1. El crédito previsto para la presente convocatoria asciende a 8.000.000 euros. Estas ayudas se financiarán con imputación a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201 y códigos de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas", para las ayudas de las Modalidades I, III y IV, y 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración" para las ayudas de la Modalidad II". El crédito que se aprobó para esta modalidad de ayudas fue de 3.000.000,00€.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 8 de fecha 14 de enero, Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad II. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas

con prestación de servicios de I+D de al menos, una universidad y/o Centros de Investigación Públicos o Privados), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

En el apartado quinto del extracto citado, que está referido a la financiación de las ayudas, se decía lo siguiente: El crédito previsto para la financiación de las ayudas de la Modalidad II. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con prestación de servicios de I+D de al menos una universidad y/o Centros de Investigación Públicos o Privados, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201 y código de proyecto de gasto: 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración". Su importe y la distribución por anualidades será la siguiente:

Ejercicio corriente de 2020: 0,00€

Ejercicio posterior de 2021: 2.100.000,00€

Ejercicio posterior de 2022: 900.000,00€

Total convocatoria: 3.000.000,00€.

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1. Las ayudas solicitadas en la convocatoria de 2020 se resolverán a finales del presente ejercicio de 2021. Los proyectos que han concurrido a la convocatoria tienen, generalmente, un período de ejecución de más de doce meses. En consecuencia, aquellos proyectos cuya ejecución no se haya iniciado con posterioridad a la solicitud y antes de que se dicte resolución de concesión, no estarán finalizados hasta muy avanzado el ejercicio de 2022 o hasta el ejercicio de 2023, por lo que el pago correspondiente a la liquidación del expediente se realizará muy probablemente y en la mayor parte de los proyectos que resulten subvencionados, durante el ejercicio de 2023.

Por otra parte, el importe de la subvención solicitada por las empresas (calculada sobre la inversión subvencionable y la categoría de investigación y/o desarrollo de los proyectos) supera ampliamente el importe del crédito aprobado para la modalidad de ayuda. Especialmente en lo que se refiere a la categoría de investigación industrial. Por ello y con fundamento en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSCAEX), cabe la posibilidad de aumentar el crédito total aprobado para la convocatoria hasta en 1.600.000,00€ (correspondiente al 20% del crédito total aprobado).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada. Por su parte, el citado artículo 23.2h permite ampliar los créditos aprobados en una convocatoria hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y de anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, como consecuencia de la redistribución de anualidades y ampliación de los créditos que se aprobaron con cargo a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000 código de Fondos FD14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración"", en la Resolución 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, mediante la que se realizó convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Modalidad II. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con prestación de servicios de I+D de al menos, una universidad y/o Centros de Investigación Públicos o Privados); que deben quedar distribuidos y cuantificados del siguiente modo:

Ejercicio corriente de 2021: 2.485.000,00€

Ejercicio posterior de 2023: 1.065.000,00€

Total convocatoria: 3.550.000,00€.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución de anualiades de los créditos aprobados en relación con las ayudas convocadas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020 por la que se realiza convocatoria para 2020 de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad III. Proyectos realizados por una empresa de base tecnológica). (2021063657)

BDNS (Identif.): 543532

BDNS (Identif.): 543533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Mediante Resolución 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se realizó convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta Resolución se publicó en el DOE número 8 de 14 de enero de 2021. El apartado décimo octavo, punto 1 de la parte dispositiva de la resolución dice lo siguiente: "1. El crédito previsto para la presente convocatoria asciende a 8.000.000 euros. Estas ayudas se financiarán con imputación a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201 y códigos de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas", para las ayudas de las Modalidades I, III y IV, y 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración" para las ayudas de la Modalidad II". El crédito que se aprobó para esta modalidad de ayudas fue de 1.000.000,00€.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 8 de fecha 14 de enero, Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad III. Proyectos realizados por una empresa de base tecnológica), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

En el apartado quinto del extracto citado, que está referido a la financiación de las ayudas, se decía lo siguiente:

"El crédito previsto para la financiación de las ayudas de la Modalidad III. Proyectos de I+D realizados por una empresa de Base Tecnológica se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201 y código de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas". Su importe y la distribución por anualidades será la siguiente:

Ejercicio corriente de 2020: 0,00€

Ejercicio posterior de 2021: 700.000,00€

Ejercicio posterior de 2022: 300.000,00€

Total convocatoria: 1.000.000,00€.

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.."

Las ayudas solicitadas en la convocatoria de 2020 se resolverán a finales del presente ejercicio de 2021. Los proyectos que han concurrido a la convocatoria tienen, generalmente, un período de ejecución de más de doce meses. En consecuencia, aquellos proyectos cuya ejecución no se haya iniciado con posterioridad a la solicitud y antes de que se dicte resolución de concesión, no estarán finalizados hasta muy avanzado el ejercicio de 2022 o hasta el ejercicio de 2023, por lo que el pago correspondiente a la liquidación del expediente se realizará muy probablemente y en la mayor parte de los proyectos que resulten subvencionados, durante el ejercicio de 2023.

Por otra parte, el importe de la subvención solicitada por las empresas (calculada sobre la inversión subvencionable y la categoría de investigación y/o desarrollo de los proyectos) supera ampliamente el importe del crédito aprobado para la modalidad de ayuda. Especialmente en lo que se refiere a la categoría de investigación industrial. Por ello y con fundamento en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSCAEX), cabe la posibilidad de aumentar el crédito total aprobado para la convocatoria hasta en 1.600.000,00€ (correspondiente al 20% del crédito total aprobado).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias

por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmenteprevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada. Por su parte, el citado artículo 23.2h permite ampliar los créditos aprobados en una convocatoria hastaun 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Modificación del Extracto y de Anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, como consecuencia de la redistribución de anualidades y ampliación de los créditos que se aprobaron con cargo a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201, en el código de proyecto de gasto 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas", en la Resolución 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, mediante la que se realizó convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Modalidad III. Proyectos realizados por una empresa de base tecnológica); que deben quedar distribuidos y cuantificados del siguiente modo:

Ejercicio corriente de 2021: 875.000,00€

Ejercicio posterior de 2023: 375.000,00€

Total convocatoria: 1.250.000,00€.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución de anualiades de los créditos aprobados en relación con las ayudas convocadas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020 por la que se realiza convocatoria para 2020, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad IV. Proyectos realizados por una microempresa startup). (2021063659)

BDNS (Identif.): 543534

BDNS (Identif.): 543535

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Mediante Resolución 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se realizó convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta Resolución se publicó en el DOE número 8 de 14 de enero de 2021. El apartado décimo octavo, punto 1 de la parte dispositiva de la resolución dice lo siguiente: "1. El crédito previsto para la presente convocatoria asciende a 8.000.000 euros. Estas ayudas se financiarán con imputación a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201 y códigos de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas", para las ayudas de las Modalidades I, III y IV, y 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración" para las ayudas de la Modalidad II". El crédito que se aprobó para esta modalidad de ayudas fue de 1.000.000,00€.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 8 de fecha 14 de enero, Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad IV. Proyectos realizados por una microempresa startup), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

En el apartado quinto del extracto citado, que está referido a la financiación de las ayudas, se decía lo siguiente: "El crédito previsto para la financiación de las ayudas de la Modalidad IV. Proyectos de I+D realizados por una microempresa startup se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201 y código de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas". Su importe y la distribución por anualidades será la siguiente:

Ejercicio corriente de 2020: 0,00€

Ejercicio posterior de 2021: 700.000,00€

Ejercicio posterior de 2022: 300.000,00€

Total convocatoria: 1.000.000,00€.

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.."

Las ayudas solicitadas en la convocatoria de 2020 se resolverán a finales del presente ejercicio de 2021. Los proyectos que han concurrido a la convocatoria tienen, generalmente, un período de ejecución de más de doce meses. En consecuencia, aquellos proyectos cuya ejecución no se haya iniciado con posterioridad a la solicitud y antes de que se dicte resolución de concesión, no estarán finalizados hasta muy avanzado el ejercicio de 2022 o hasta el ejercicio de 2023, por lo que el pago correspondiente a la liquidación del expediente se realizará muy probablemente y en la mayor parte de los proyectos que resulten subvencionados, durante el ejercicio de 2023.

Por otra parte, el importe de la subvención solicitada por las empresas (calculada sobre la inversión subvencionable y la categoría de investigación y/o desarrollo de los proyectos) supera ampliamente el importe del crédito aprobado para la modalidad de ayuda. Especialmente en lo que se refiere a la categoría de investigación industrial. Por ello y con fundamento en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSCAEX), cabe la posibilidad de aumentar el crédito total aprobado para la convocatoria hasta en 1.600.000,00€ (correspondiente al 20% del crédito total aprobado).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias

recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada. Por su parte, el citado artículo 23.2h permite ampliar los créditos aprobados en una convocatoria hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Modificación del Extracto y de Anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, como consecuencia de la redistribución de anualidades y ampliación de los créditos que se aprobaron con cargo a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201, en el código de proyecto de gasto 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas", en la Resolución 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, mediante la que se realizó convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Modalidad IV. Proyectos realizados por una microempresa startup); que deben quedar distribuidos y cuantificados del siguiente modo:

Ejercicio corriente de 2021: 875.000,00€

Ejercicio posterior de 2023: 375.000,00€

Total convocatoria: 1.250.000,00€.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022. (2021063534)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 68.2 "Corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Además, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas."

Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en el artículo 124.1 que "La oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas se regularán en sus aspectos de ordenación por lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y por lo dispuesto en el Decreto 98/2016, de 5 de julio establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en Extremadura.

El citado Decreto 98/2016, de 5 de julio, en su disposición adicional segunda, punto 6 establece que, "la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará periódicamente las pruebas previstas en los artículos 68.2 y 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permiten al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente la obtención directa de los títulos oficiales regulados por el presente decreto."

Para el desarrollo de estas pruebas se tendrá en cuenta la estructura y organización de la Educación Secundaria para personas adultas, establecida en la disposición adicional cuarta

del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en su redacción dada por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

Los contenidos de las pruebas tendrán como referente curricular el currículo establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

Igualmente, estas pruebas se regularán en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica referida anteriormente, por la Orden de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, el artículo 3 de la Orden de 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuye a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria anual de celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y marco normativo.

- 1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022.
- 2. Las pruebas convocadas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 2009 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo) y en la presente resolución, teniendo como referente curricular el currículo establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

Segundo. Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los periodos de inscripción establecidos en esta resolución.

Tercero. Convocatorias y calendario previsto.

- 1. Para el curso académico 2021/2022, las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
 - Primera convocatoria: el 15 de marzo de 2022.
 - Segunda convocatoria: el 1 de junio de 2022.
- 2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el anexo I.
- 3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.

- 1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial que figura como anexo II de la presente Resolución.
- 2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo: www.educarex.es/eda.
 - c) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela". Para ello:
 - El usuario deberá autentificarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
 - El alumnado que no tenga las claves de acceso a Rayuela podrá solicitarlas en cualquier centro educativo de Extremadura, personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo.
 - Los usuarios que las tuvieran anteriormente y hubieran olvidado la contraseña pueden volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es.
 - Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

- 3. La solicitud obtenida de cualquiera de las formas descritas en los apartados, a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentar bien de forma presencial o a través de las Oficinas de asistencia en materia de registros incluidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 de la Vicepresidenta Primera y Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Quinto. Documentación acreditativa.

A la solicitud de inscripción en las pruebas libres para el curso académico 2021/2022, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio los datos de identificación del solicitante salvo que este se oponga expresamente a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- b) Quienes tuvieran superados algunos de los campos o ámbitos de conocimientos de la Educación Secundaria para personas adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, copia compulsada de la siguiente certificación académica:
 - 1. Historial académico o libro de escolaridad.
 - 2. Certificación acreditativa de las materias superadas en los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
 - 3. Certificación acreditativa de los ámbitos y materias superados del programa de diversificación curricular de tercero y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
 - Certificación acreditativa de haber superado todos los módulos de carácter general y los módulos voluntarios conducentes a titulación de un programa de cualificación profesional inicial.

- 5. Certificación acreditativa de los ámbitos superados en otras convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
- c) En el caso de ámbitos de conocimiento superados en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada en el apartado anterior, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa indicada en el apartado anterior.
- d) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. El órgano gestor recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad.

Sexto. Proceso de admisión.

- 1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, la dirección de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará los reconocimientos o convalidaciones oportunas, conforme a la normativa vigente y publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de los ámbitos superados, la lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación y quienes alegan discapacidad, según anexo IV; así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión que se publicará de acuerdo con el anexo V de la presente resolución.
- 2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
- 3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones enviarán copia de los listados definitivos,

junto con la información de los medios solicitados por las personas que aleguen discapacidad, y los ámbitos considerados superados, a las Delegaciones Provinciales de Educación según el anexo VI a) y b).

Séptimo. Distribución de alumnado para la realización de las pruebas.

- 1. Las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán la distribución de aspirantes por tribunal y localidad de realización de la prueba.
- 2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tablones de anuncio la relación definitiva de aspirantes admitidos con indicación de los ámbitos superados, aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación, quienes alegan discapacidad, así como los tribunales calificadores, las sedes administrativas a las que pertenecen dichos tribunales y localidad de realización de la prueba, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme el anexo VIII.
- 3. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado admitido podrá consultar el tribunal calificador y lugar de realización de la prueba que le corresponde, a través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo; www.educarex.es/eda.

Octavo. Estructura de la prueba.

La prueba tendrá por objeto valorar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias propias de la Educación Secundaria Obligatoria y, con el fin de adaptarla a las características de sus destinatarios, se adecuará su estructura a los siguientes requisitos:

- a) Los contenidos de las pruebas tendrán como referente la ordenación del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.
- b) Se articulará en torno a los tres ámbitos de conocimiento:
 - 1. Ámbito de comunicación.
 - 2. Ámbito social.
 - 3. Ámbito científico-tecnológico.
- c) La prueba constará de tres ejercicios, uno por ámbito, que se realizarán el mismo día, siendo la duración máxima de cada uno de ellos de dos horas. El ejercicio del ámbito de

comunicación constará de dos partes diferenciadas: una de Lengua Castellana y Literatura y otra de Lengua Extranjera.

d) Para el acceso y desarrollo de los ejercicios de los candidatos con discapacidad se adoptarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso.

Noveno. Duración y horario de las pruebas.

- 1. Las pruebas se desarrollarán en sesión de mañana y darán comienzo a las ocho horas y finalizarán a las quince horas.
- 2. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:
 - a. Ámbito de comunicación: de 8:00 a 10:00.
 - b. Ámbito científico-tecnológico: de 10:30 a 12:30 horas.
 - c. Ámbito social: de 13:00 a 15:00 horas.

Décimo. Elaboración de la prueba.

Los ejercicios de cada ámbito de la prueba serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y remitidas a cada una de las Delegaciones Provinciales.

Undécimo. Orientaciones para el desarrollo de la prueba.

- 1. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone el tribunal deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, los aspirantes habrán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (N.I.E) u otro documento oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes del tribunal en cualquier momento.
- 2. Previo al reparto de enunciados de las pruebas, se pedirán dos voluntarios o voluntarias entre el alumnado presente que actuarán como representantes de los mismos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto con el presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el anexo XI.
- 3. Las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente.

- 4. Asimismo, se publicará la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según anexo IX.
- 5. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán las orientaciones recogidas en el anexo X.

Duodécimo. Sede Administrativa de realización de la prueba.

- 1. Los centros habilitados como sedes administrativas serán los centros encargados de la custodia de documentos, propuesta de títulos y emisión de certificados de superación de ámbito u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- 2. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como los exámenes realizados por los aspirantes durante al menos 1 año, o sobrepasada esta fecha hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
- Los centros habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el anexo XII.
- 4. Cada centro habilitado como sede administrativa tendrá adscrito, al menos, un tribunal calificador, conforme lo establecido en el apartado decimotercero de la presente resolución.

Decimotercero. Tribunales y lugares para la realización de las pruebas.

- 1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán para cada centro habilitado como sede administrativa los respectivos tribunales, titulares y suplentes, así como el lugar de realización de la prueba, según anexo XIII, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, www. educarex.es/eda.
- 2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más favorables.
- 3. Para la constitución de un Tribunal, éste deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
- 4. Cada Tribunal Calificador estará compuesto por tres miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y pertenecientes a Claustros de Centros de Educación de Personas Adultas o de Institutos de Educación Secundaria autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas y que cubrirán los tres ámbitos de conocimientos (ámbito de comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico).

- 5. Uno de los miembros ostentará la Presidencia, y otro, el más joven, la Secretaría, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
- 7. Por causa justificada, los tribunales, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
- 8. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de los tribunales, titulares y suplentes, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 6 de este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Decimocuarto, Funciones de los Tribunales Calificadores.

Los Tribunales calificadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, el listado definitivo de aspirantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes con discapacidad, en su caso.
- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
- d) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
- e) Calificar los ejercicios.
- f) Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Cumplimentar las actas de calificaciones según anexo XIV, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al anexo XV.
- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo XVI y, en su caso, el de asistencia según anexo XVII.
- i) Remitir a la sede administrativa a la que está adscrito el tribunal, las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.

Decimoquinto. Datos estadísticos.

Las Delegaciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos podrán generar, a través del Sistema de Rayuela, Ficha estadística de datos correspondientes a cada tribunal.

Decimosexto. Reconocimiento de la labor de Tribunal Calificador.

Los miembros de los Tribunales Calificadores y, en su caso, el personal previsto en el número 7 del apartado decimotercero de esta resolución, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

Decimoséptimo. Evaluación de las pruebas.

- 1. La evaluación de la prueba deberá comprobar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias en relación con los conocimientos propios de cada ámbito. Cada uno de los ejercicios se corregirá y calificará por separado.
- 2. La calificación será global para cada uno de los ámbitos establecidos y se realizará en los términos de insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB), considerándose negativa la de insuficiente y positiva las demás. Esta anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable; 7 u 8; Sobresaliente: 9 o 10.
- 3. En todo caso, la puntuación mínima para superar cualquiera de los ámbitos será de 5 puntos.
- 4. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como "No Presentado" (NP).
- 5. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como tal (CV), y no se tendrá en cuenta para la nota media. Se considerará un ámbito convalidado cuando esté superado en la ESO o estudios equivalentes o en la educación de personas adultas.
- 6. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria de prueba libre anterior, en esta o en otra comunidad autónoma se consignará la indicación "Superado en convocatorias anteriores" (SCA), indicándose, además, la calificación numérica correspondiente.
- 7. La prueba se considerará superada cuando el participante obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos en cada uno de los ámbitos que la componen, por lo que cumplirá los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.
- 9. El alumnado podrá interponer reclamación contra los listados provisionales de evaluación anteriores, que serán presentadas en el lugar de realización de la prueba y estarán dirigidas a su Presidente, según modelo establecido en la presente resolución como anexo XVIII.
- 10. Los listados definitivos de resultados de la evaluación, serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.

Decimoctavo. Traslado de calificaciones al expediente académico.

- Cuando las personas inscritas en las pruebas reguladas por la presente resolución, estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas y obtengan en dichas pruebas una evaluación positiva en algún ámbito, esta quedará incorporada a su expediente académico.
- 2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando ésta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva.

Decimonoveno. Expedición de títulos y certificados.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 13 de mayo de 2009, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal ante la autoridad administrativa correspondiente para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- En el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.
- 3. Los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- 4. Según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller en caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores

de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

- 5. La Dirección de los centros habilitados como sede administrativa remitirán a la Delegación Provincial correspondiente, una copia de la propuesta de expedición de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del acta de evaluación emitida por el tribunal correspondiente.
- 6. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos títulos por la Secretaría General de Educación, serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos en los centros habilitados como sedes administrativas de los Tribunales Calificadores correspondientes.
- 7. Finalizada las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de evaluación, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como el de superación de la prueba, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa del tribunal correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con los modelos establecidos en los anexos XIX y XX de la presente resolución.

Vigésimo. Centros penitenciarios.

Por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, los centros penitenciarios podrán solicitar a la Delegación Provincial correspondiente, un cambio en el horario establecido en el apartado noveno de esta resolución de las pruebas objeto de esta convocatoria.

Vigésimo primero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

El Secretario General de Educación El Dire

El Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

MANUEL GÓMEZ PAREJO



ANEXO I

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CALENDARIO DE ACTUACIONES

ACTUACIONES	CONVOCATORIA MARZO	CONVOCATORIA JUNIO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	del 10 de enero al 27 de enero 2022	del 5 al 26 de abril de 2022
Último día de mecanización de solicitudes por los centros. Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	11 de febrero de 2022	4 de mayo de 2022
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	16, 17 y 18 de febrero de 2022	4, 5 y 6 de mayo de 2022
Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos	22 de febrero de 2022	11 de mayo de 2022
Nombramientos de Tribunales	3 de marzo de 2022	12 de mayo de 2022
Publicación materiales necesarios para las pruebas	3 de marzo de 2022	12 de mayo de 2022
Realización de las pruebas	15 de marzo de 2022	1 de junio de 2022
Publicación listados provisionales de evaluación	22 de marzo de 2022	8 de junio de 2022
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	23, 24 y 25 de marzo de 2022	8, 9 y 10 de junio de 2022
Publicación listados definitivos de evaluación	28 de marzo de 2022	13 de junio de 2022

Año: _____ Convocatoria: _____



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

1	DATOS PERSONALES					
Prir	mer apellido		Segundo apellido)		Nombre
DN:	I/NIE	Sexo		Fecha de nac	imiento	Nacionalidad
País	s de nacimiento		Provincia de nac	imiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)
Dor	micilio de residencia:					
Mui	nicipio de residencia:			Provincia		C. Postal
Cor	reo electrónico			'		Teléfono/s
(1)	Las solicitudes de personas extr	anjeras	también deberán es _l	pecificar la locali	dad de nacimi	ento.
2		ENEG!	ACIÓN EXPRESA	DNI/NIE/DA	ATOS ACAD	ÉMICOS
	s/ámbitos superados en en ESO para mayores de Copia auténtica o copia Educación Secundaria O Copia auténtica o copia Secundaria Obligatoria o Otros. (indíquese):	jeta equinica de l con CS\ anterio e 18 año con CS\ bligator con CS\ o copia a	uivalente de los ex los registros autor /(Código seguro d res convocatorias os. /(Código seguro d ia para personas a /(Código seguro d auténtica del Libro	e verificación) de las pruebas e verificación) dultas. e verificación)	dentes en te gestión de RA , del certifica s para la obt , Certificado , Certificació	rritorio español. AYUELA y APORTO: ado del campo/ámbito o campo ención del título de Graduado de las calificaciones de la
	NO CONSTAN mis datos en ☐ Copia auténtica o copia grupos/ámbitos superad Graduado en ESO para r	con CS\ os en a	/ (Código seguro onteriores convoca			ado del grupo/ámbito o la obtención del título de
	•	con CS\	/ (Código seguro o) del Certifica	ado de las calificaciones de la
	☐ Copia auténtica o copia Educación Secundaria O					icación académica de
	☐ Otros: (indíquese):					

3	ÁMBITOS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE								
	☐ ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO ☐ ÁMBITO COMUNICACIÓN ☐ ÁMBITO SOCIAL								
	LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA								
	Inglés ☐ Francés ☐ Portugués								
4	SOLICITUD DE CONVALIDACIONES (Procede de la ESO o Equivalentes)								
Sol	icita convalidación del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)								
	ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: ☐ ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año								
	ÁMBITO SOCIAL curso/año								
5	5 RECONOCIMIENTO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES								
	icita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: (marcar con una X lo que oceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)								
] ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: ☐ ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año								
lг	ÀMBITO SOCIAL curso/año								
6	ACCESIBILIDAD								
1	ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo quinto del apartado d) de esta Resolución:								
	Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelvo quinto apartado d).								
1	APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo quinto apartado d).)								
	Especificar discapacidad y adaptación necesaria								
7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA								
	La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:								
	a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces								
	b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.								
	En a de de								
	EL/LA SOLICITANTE								
	(sello del receptor)								
	Fdo.:								
	SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO								
	(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)								



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800.Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6,28001.Madrid.



ANEXO III

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA		
C.E.P.A SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOZ		
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOZ		
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	BADAJOZ		
C.E.P.A CASTUERA	CASTUERA	BADAJOZ		
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOZ		
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ		
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOZ		
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOZ		
C.E.P.A OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOZ		
C.E.P.A TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOZ		
C.E.P.A MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ		
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ		
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOZ		
C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES		
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES		
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES		
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES		
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES		
C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES		
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES		
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES		



ANEXO IV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Curso 2021/2022

(Por orden alfabético)

Ce	Centro					Convo	Convocatoria			
2		INC	Fecha de		Lengua extranjera	era	P C Pioce C	(2) Ámb	itos sup	(2) Ámbitos superados
ż	Aprillation y committee		Nacimiento	Inglés	Francés	Francés Portugués	Discapacidad	L	C	S
(1)	 Discapacidad: Indíquese sólo Sí, en caso afirmativo. Ambitos superados (CT: Científico-Tecnológico, C: Comunicación, S: Social), márquese CV, si es convalidado, o SCA si es un ámbito superado en convocatorias anteriores de pruebas libres GES. 	icación, S: Social)	, márquese CV, si es	convalidado, o	SCA si es un ár	nbito superado	en convocatorias anter	iores de p	ruebas lib	ires GES.

de 2022

qe

σ

Еп

Director	Fdo.
El Secretario	
	Edo.



ANEXO V

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Curso 2021/2022

(Por orden alfabético)

Convocatoria

Centro

CAUSA DE EXCLUSIÓN						022			
Fecha de Nacimiento						e	i	El Director	
DNI						ade			
Apellidos y nombre						En	i	El Secretario	\(\frac{1}{4}\)
°.									

ANEXO VI

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA a) RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

(Por orden alfabético) Curso 2021/2022.

Centro:

oitos os	S								
(2) y (3)Ámbitos superados	C					0 6)			
(2)	CT					noséptim			
(1)Discapacidad						a la realización de la prueba. CT: Científico-Tecnológico, C: Comunicación, S: Social) en convocatorias anteriores SCA. (Según apartado decimoséptimo 6) ecimoséptimo 5)			
njera	Portugués					s anteriores SCA.	de 2022	L	
Lengua extranjera	Francés					convocatorias		El Director	
Lei	Inglés					S: Social) en		ш	
Fecha de						eba. co, C: Comunicación,	_ a de		
DNI						realización de la pru Científico-Tecnológi noséptimo 5)		El Secretario	
Apellidos y nombre						 Indíquese medios extraordinarios necesarios que solicita para la realización de la prueba. Indíquese la calificación numérica de los ámbitos superados (CT: Científico-Tecnológico, C indíquese CV en caso de Convalidaciones. (Según apartado decimoséptimo 5) 	En		
°.						(1) In (2) In (3) in			



ANEXO VI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA b) RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Curso 2021/2022

$\overline{}$
0
Ō
:=
έ
ă
fa
#
Ф
ē
ŏ
_
0
_
0
Д

Convocatoria

Centro

٥.	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de Nacimiento	CAUSA DE EXCLUSIÓN
	En	0 	de	de 2022
	亩	El Secretario	El Director	tor
	CTL		OF L	



ANEXO VII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Curso 2021/2022

(Por orden alfabético)

Convocatoria

Delegación Provincial de

Lugar de celebración	del examer						
Sede (3)Tribunal celebración del examer							
Sede	Administrativa						
sos	S						
(2)Ámbitos superados	C						
	CT						
(1)	Discapacidad						
Lengua extranjera	Inglés Francés Portugués						
	Francés						
Fecha de Nacimiento							
DNI							
Apellidos y nombre							
°.							

(1) Discapacidad: Indíquese sólo Sí, en caso afirmativo.

(2) Ámbitos superados (CT: Científico-Tecnológico, C: Comunicación, S: Social). Indíquese la calificación numérica de los ámbitos superados en convocatorias anteriores SCA. (Según apartado decimoséptimo 6); indíquese CV en caso de Convalidaciones. (Según apartado decimoséptimo 5)

(3) La composición de los Tribunales y el lugar de realización de la prueba estará indicado en el Anexo XIII

de 2022	DE EDLICACIÓN
de	PROVINCIAL DE FDLICA
В	/I A DEI EGADO/A
	正



ANEXO VIII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Curso 2021/2022 (Por orden alfabético)

Convocatoria

Delegación Provincial de

CAUSA DE EXCLUSIÓN						
Fecha de Nacimiento						
DNI						
Apellidos y nombre						
°.						

EL/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

de

Ш



ANEXO IX

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Delegación Provincial de Edu	cación de			
Fecha de la prueba:				
Ámbito de Científico tecnológ	jico:			
_				
_				
_ _ _				
_				
_				
Ámbito comunicación:				
_				
_				
_ _				
_				
_				
Ámbito social:				
_				
_				
_				
_				
En	a	de		de 2022
E	El/La Delegado/a Pr	rovincial de Ed	ucación	
Fdo.				



ANEXO X

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

- 1. El alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
- 2. Una vez iniciado el examen, el alumnado deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja n.º 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
- 3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre el alumnado presente a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y alumnas que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el anexo XI.
- 4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
- 5. En el ámbito científico-tecnológico se permite el uso de calculadoras no programables. En el examen además se deberá reflejar obligatoriamente todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumnado ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.
- 6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
- 7. Está prohibido comunicarse con los compañeros o compañeras u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todo el alumnado independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
- 8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
- 9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
- 10. Aquel alumno o alumna que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
- 11. Todos los alumnos y alumnas deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
- 12. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.



ANEXO XI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE APERTURA EXÁMENES

Lugar de celebración examen			
de			
horas del día de d			
los enunciados correspondientes a			
correspondientes a la convocatori	a de	•	
Han actuado como:			
Profesor del Tribunal:			
D./Da			
Profesor/ colaborador:			
D/D ^a			
Representante del alumnado:			
D./Da			
D./Da			
Tras comprobar que todos los sobi procede a la apertura de los mism		•	cuentran alterados, se
En	a c	le	de 2022.
Fdo.:			
	(Profesor del tribuna	,	
Fdo.:(1er. Representante alumnado)	_ (Sello del Centro)	Fdo.: (2º. Repres	entante alumnado)



ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar que	2	
En	a de _	de
Fdo.:		
	(Profesor del tribuna	al)
Fdo.: (1 ^{er} . Representante alumnado)	_ (Sello del Centro)	Fdo.:(2º. Representante alumnado)



ANEXO XII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

SEDES ADMINISTRATIVAS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
C.E.P.A MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOZ
C.E.P.A ABRIL	BADAJOZ	BADAJOZ
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOZ
C.E.P.A LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOZ
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOZ
C.E.P.A EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ
C.E.P.A ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOZ
C.E.P.A MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A MAESTRO SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES.
C.E.P.A NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES.
C.E.P.A PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES.



ANEXO XIII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

Curso 2021/2022.

Convocatoria:							
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE							
Tribunal n.º Sede Administrativa							
Lugar de realización de la prueba.							
Fecha de realización de la prueba.							
TITULARES							
Presidente							
Secretario							
Vocal							
En a de	de 2022						
El /La Delegado/a Provincial de Educación							
Fdo.							

Delegación Provincial de Educación de



ANEXO XIV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE CALIFICACIONES CURSO 2021/2022

Conv	ocatoria de						
Tribu	nal n.º						
ción	caciones de la prueba libre p Secundaria Obligatoria, regul lución de 11 de noviembre de	ada por la Or	den de 13 de	mayo	de 20	09 у (convocada poi
N.º	Apellidos y nombre	DNI	Fecha	(1),(2)	Califica	nción	(3)Calificación global
14.	(Por orden alfabético)	DNI	Nacimiento	СТ	С	S	
Ámbit	s: CT. Científico-Tecnológico. Comunicacio	l ón, S. Social)					
	ra los ámbitos superados con anterioridad érica correspondiente.	en convocatorias	de pruebas libres, i	ncluir la e	expresiór	n "SCA"	y la calificación nu-
	s ámbitos convalidados se expresará "CV"		•				
	calificación global será la media ARITMÉT. mo "SCA" y de los ámbitos superados a tr			s, previan	nente ap	robados	, de los que figuren
La re	elación comprende un total de	, comien	za por		_ y fina	aliza p	oor
	En	a	de			(de 2022
	El Secretario del Tribunal n	.º Vº.	Bº El Preside	nte de	l Tribu	nal n	.0
	Fdo		Fdo				



ANEXO XV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D		Secretario/a					
		trode la localidad					
de	provincia de	e para la evaluación de la					
prueba convocada por Rese	olución de 11 de novier	mbre de 2021, de la Secretaría General de					
Educación y de la Direcció	Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,						
por la que se convoca la ce	por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del						
Título de Graduado en Educ	cación Secundaria Oblig	gatoria a las personas mayores de dieciocho					
años en el ámbito territoria	al de la Comunidad Auto	cónoma de Extremadura, como establece la					
Orden de 13 de mayo de 20	009, por la que se regul	lla la organización de las pruebas libres que					
permitan la obtención direc	cta del Título de Gradua	ado en Educación Secundaria Obligatoria a					
las personas mayores de d	lieciocho años en el ám	nbito territorial de la Comunidad Autónoma					
de Extremadura (DOE núm	.95, de 20 de mayo de	2009).					
CERTIFICA							
Que D		, con D. N. I					
		superado la prueba para la obtención directa					
del Título de Graduado en E	ducación Secundaria Ob	bligatoria celebrada el día					
y que ha sido propuesto pa	ara la expedición del Tít	tulo de Graduado en Educación Secundaria					
Obligatoria , con la calificad	ción global de	·					
V	(Surrey of annual to Contifue de la conti					
	Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en						
	a de _	de 2022.					
El Secretario del Tribur	nal (Sello del C	Centro) Vº. Bº. El Presidente del Tribunal					
Fdo.		Fdo.					



ANEXO XVI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

D			Secretario,	/a del					
Tribun	al n.ºconstitui	do en el centro _	de la loc	alidad					
de	provincia (de	_para la evaluación de la prueba c	onvo-					
cada p	oor Resolución 11 de noviem	bre de 2021, de la	Secretaría General de Educación y	de la					
Direco	ción General de Formación Pr	ofesional y Formaci	ón para el Empleo, por la que se c	onvo-					
ca la d	ca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado								
en Ed	en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial								
de la	Comunidad Autónoma de Ex	xtremadura, como	establece la Orden de 13 de ma	yo de					
2009,	por la que se regula la orga	anización de las pr	uebas libres que permitan la obte	ención					
direct	a del Título de Graduado en	Educación Secunda	aria Obligatoria a las personas ma	ayores					
de die	ciocho años en el ámbito ter	ritorial de la Comu	nidad Autónoma de Extremadura	(DOE					
núm.9	95, de 20 mayo de 2009).								
		CEDTIFICA							
		CERTIFICA							
			, con D						
	y fecha de na	acimiento	ha obtenido en la p	rueba					
para la	a obtención directa del Título	de Graduado en Ed	ucación Secundaria Obligatoria ce	lebra-					
da el d	día las siguien	tes calificaciones:							
	Ámbito		Calificación*						
	Ámbito científico-tecnológico								
	Ámbito de comunicación								
	Ámbito social								
	* Indíquese tal y como establece la	Orden de 13 de mayo o	de 2009 en su artículo 5.4.						
		·							
Y para	que conste, a petición del/la	interesado/a, firmo	el presente Certificado en						
		а	de de	2022					
		<u> </u>	<u> </u>						
	Secretario de Tribunal	(Sello del Cent	ro) Vº. Bº. Presidente del Trib	unal					
Edo			Edo						



ANEXO XVII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

D/Da		Secretario/a del Tribunal N.º
evaluador de las pruebas libres de celebradas al amparo de la Resoluc de Educación y de la Dirección Gen hago constar que:	Graduado en Educación S ción de 11 de noviembre	Secundaria para personas adultas de 2021, de la Secretaría General
D/D ^a	h	a asistido a dichas pruebas cele-
bradas el día de	_de 2022 en la sede de	
y en la	a franja horaria compren	dida entre las horas y las
horas.		
Y para que conste, a petición del/	la interesado/a, firmo el	presente Certificado en
	a de	de 2022
El Secretario del Tribunal	(Sello del Centro)	V°. B°. El Presidente del Tribunal
Fdo		Fdo
Miembro Tribunal:	Colaborador sul	osedes:
Edo:	Edo:	



ANEXO XVIII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL

	Curso 2021/2022	
D./D ^a		, con D.N.I
DECLARA que:		
Educación Secundaria Oblig de la Secretaría General de Formación para el Empleo.	uebas libres para la obtención dire gatoria convocadas por Resolución e Educación y de la Dirección General se provisionales, SOLICITA sea revisionregida:	de 11 de noviembre de 2021, ral de Formación Profesional y
Ámbito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada
Científico-tecnológico		()
Comunicación		()
Social		()
	, a de	de 2022



ANEXO XIX

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

Curso 2021/2022

υ				secretario/a	ı aei
centro	, localidad provincia de				
sede del Tribu	ınal n.º	constituid	o para la e	evaluación d	le la
prueba convocada por Resolución d	e 11 de noviembre d	le 2021, de	e la Secret	aría Genera	ıl de
Educación y de la Dirección Genera	al de Formación Profe	esional y F	ormación _l	para el Emp	oleo,
por la que se convoca la celebración	n de pruebas libres q	ue permita	an la obten	ción directa	ı del
Título de Graduado en Educación Se	cundaria Obligatoria	a las perso	nas mayor	res de diecio	ocho
años en el ámbito territorial de la C	Comunidad Autónoma	de Extren	nadura, co	mo estableo	ce la
Orden de 13 de mayo de 2009, por	la que se regula la or	rganizaciór	n de las pru	iebas libres	que
permitan la obtención directa del T	ítulo de Graduado en	Educaciór	Secundar	ia Obligatoi	ria a
las personas mayores de dieciocho a					
Extremadura. (DOE n.º 95, de 20 d			con los d	atos conten	idos
en las actas de evaluación de dicho	Tribunal en este Cen	tro:			
	CERTIFICA				
Que D		, con D). N. I		
y fecha de nacimiento	ha superad	o la prueba	a para la ol	btención dir	ecta
del Título de Graduado en Educación	Secundaria Obligato	ria celebra	da el día		
y que ha sido propuesto para la exp	pedición del Título de	Graduado	en Educa	ción Secund	laria
Obligatoria, con la calificación globa	I de		·		
Y para que conste, a petición	del/la interesado/a	firmo el	nresente	Certificado	en
a			prosonico		0
Secretario del Centro	Sello centro		Ao Bo Di	rector	
Fdo		Fdo			_



ANEXO XX

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Curso 2021/2022

υ.				
			, localida	
			sede del Tribunal n.	
	constituido para la e	valuación de la p	orueba convocada por Resolución de 11 d	
no	viembre de 2021, de la Secreta	aría General de E	ducación y de la Dirección General de Fo	
ma	ación Profesional y Formación pa	ara el Empleo, po	or la que se convoca la celebración de prue	
			tulo de Graduado en Educación Secundari	
			ĭos en el ámbito territorial de la Comunida	
			den de 13 de mayo de 2009, por la que s	
			permitan la obtención directa del Título d	
		_	as personas mayores de dieciocho años e	
			de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 d	
		n los datos conte	enidos en las actas de evaluación de dich	
III	bunal en este Centro:			
		CERTIFIC	CA	
Qu	ie D		, con D. N. I	
y f	echa de nacimiento	ha obt	tenido en la prueba para la obtención direc	
ta	del Título de Graduado en Educ	ación Secundaria	a Obligatoria celebrada el día	
las	siguientes calificaciones:			
	Ámbito		Calificación*	
	Ámbito científico-tecnológico			
	Ámbito de comunicación			
	Ámbito social			
Ind	díquese tal y como establece la	Orden de 13 de	mayo de 2009 en su artículo 5.4.	
	Y nara que conste la netició	n del/la interesac	do/a, firmo el presente Certificado en	
			de	
		u uo		
	Secretario del Centro	Sello centr	ro Vº Bº Director	
	Fdo		Fdo	

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Hermanas Barrado Holgado, SL, en el término municipal de Riolobos, provincia de Cáceres. (2021063613)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante resolución de 12 de julio de 2016, se otorgó por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, autorización ambiental integrada (AAI) a Hermanas Barrado Holgado, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Riolobos con expediente n.º AAI 15/008 para su adaptación a las MTD.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Tajo y al Ayuntamiento de Riolobos, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente, para que indique qué documentación estima necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia.

Quinto. Con fecha 29 de marzo de 2021 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.

Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 5 de abril de 2021 que se publicó en el DOE n.º 72 de 19/04/2021.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al Ayuntamiento de Riolobos, con fecha 22 de junio de 2021, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. El Ayuntamiento de Riolobos remite informe favorable de fecha de registro de 1 de julio de 2021.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 25 de octubre de 2021, a Hermanas Barrado Holgado, SL y al Ayuntamiento de Riolobos, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Sin que hasta la fecha se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Primero. Revisar la autorización ambiental integrada concedida a Hermanas Barrado Holgado, SL para explotación porcina, en el término municipal de Riolobos (Cáceres), con número AAI 15/008 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de cerdos.

Segundo. Modificar la autorización ambiental integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - h- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasando de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -i- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- h - Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

- 1. Conclusiones generales sobre las MTD.
 - 1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

- MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoniaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:
 - a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.

- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:
 - a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
 - b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- 1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Mantener un registro del uso del agua.
- d. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con aqua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- b. Tratar las aguas residuales.
- 1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las cubiertas disponen de aislamiento, así como los parámetros verticales y soleras.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.
- b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:
 3. Alimentación ad libitum y 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.
 5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales),reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Reducir al mínimo la agitación del purín. Se reducirá al mínimo la agitación del purín.
- 1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.
- MTD 14. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:
 - a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
 - b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.
 - c. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.
- MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedente del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.
- b. Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.
- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.
- d. Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.
- 1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.
- MTD 16. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:
 - a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes: 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.
- MTD 17. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:
 - a. Reducir al mínimo la agitación del purín.
- MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:
 - c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
 - f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.
- 1.12. Procesado in situ del estiércol.
- MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que el estiércol es retirado por empresa gestora.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que el estiércol es retirado por empresa gestora.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

Esta MTD no será de aplicación ya que el estiércol es retirado por empresa gestora.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

a. Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

 a. Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol. c. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

b. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

b. Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma).

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

- 2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.
 - 2.1 Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
 - iv) mantener la cama limpia y seca.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina denominada "Las Navas" en régimen intensivo, titularidad de Ayuntamiento de La Morera, en el término municipal de La Morera, provincia de Badajoz. (2021063614)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante resolución de 21 de abril de 2008, se otorgó por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, autorización ambiental integrada (AAI) al Ayuntamiento de La Morera, para explotación porcina denominada "Las Navas", en el término municipal de La Morera con expediente n.º AAI 07/9.3.d/4 para su adaptación a las MTD.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de La Morera, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente, para que indique qué documentación estima necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia.

Quinto. Con fecha 29 de marzo de 2021 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.

Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26

del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 5 de abril de 2021 que se publicó en el DOE n.º 70 de 15/04/2021.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al Ayuntamiento de La Morera, con fecha 22 de junio de 2021, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Hasta la fecha no se ha recibido el mencionado informe.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 25 de octubre de 2021, al Ayuntamiento de La Morera, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Sin que hasta la fecha se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente la Dirección General de Sostenibilidad.

RESUELVE:

Primero. Revisar la autorización ambiental integrada concedida a Ayuntamiento de La Morera para explotación porcina denominada "Las Navas", en el término municipal de La Morera (Badajoz), con número AAI 07/9.3.d/4 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de cerdos.

Segundo. Modificar la autorización ambiental integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - i- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasando de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -j- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- i - Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

- 1. Conclusiones generales sobre las MTD.
 - 1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

- 1.2. Buenas prácticas ambientales.
- MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoniaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

- MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:
 - a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
 - b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- 1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Mantener un registro del uso del agua.
- d. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.
- 1.5. Emisiones de aguas residuales.
- MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:
 - a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.

b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- b. Tratar las aguas residuales.
- 1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las cubiertas disponen de aislamiento, así como los parámetros verticales y soleras.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- 1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.
- b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al

mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.

c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:
 3. Alimentación ad libitum y 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.
 5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.

- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales),reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Reducir al mínimo la agitación del purín. Se reducirá al mínimo la agitación del purín.
- 1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.
- c. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedente del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.
- b. Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.
- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.

- d. Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.
- 1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.
- MTD 16. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:
 - a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes: 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.
- MTD 17. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:
 - a. Reducir al mínimo la agitación del purín.
- MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:
 - c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
 - f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.
- 1.12. Procesado in situ del estiércol.
- MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que el estiércol es retirado por empresa gestora.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que el estiércol es retirado por empresa gestora.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

Esta MTD no será de aplicación ya que el estiércol es retirado por empresa gestora.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

a. Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.
- c. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

b. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

b. Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma).

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.
- 2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.
 - 2.1. Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
 - iv) mantener la cama limpia y seca.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Arconte Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Carmonita III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/07/17. (2021063626)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Arconte Solar SL, con CIF B90303439 y domicilio social en c/ María de Molina, 40 5º planta, 28006 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de noviembre de 2017, D. Isidro López Magdaleno, en nombre y representación de la sociedad Arconte Solar SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Carmonita III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Mediante anuncio de 29 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 17, de 24 de enero de 2018), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, finalizando dicho trámite con fecha 7 de marzo de 2018. Durante el citado trámite, se recibieron alegaciones presentadas por varios afectados, que han sido contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de agosto de 2018, D. Isidro López Magdaleno, en nombre y representación de la sociedad Arconte Solar SL, presentó proyecto de ejecución de la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019, Dña. Antonio Manuel López Magdaleno, en representación de la sociedad Arconte Solar, SL, presentó modificación de proyecto de la instalación de referencia, motivado por informe de afección a la Red Natura 2000 emitido por la Dirección General de Sostenibilidad como resultado del trámite ambiental de información pública y consultas.

Quinto. Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro

y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 66 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, y del estudio de impacto ambiental de la instalación de referencia, finalizando dicho trámite con fecha 31 de marzo de 2021, no habiéndose presentado alegaciones.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Séptimo. Con fecha de 2 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Carmonita III", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 218, de 12 de noviembre de 2021.

Octavo. Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 9 de noviembre de 2021, la sociedad Arconte Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibi-

lidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Arconte Solar, SL, con C.I.F. B90303439, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 92, parcelas 3 y 5 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Carmonita III" de potencia instalada 50 MW, compuesta por 126.136 módulos fotovoltaicos de 395 W cada uno y 452 módulos de 390 W cada uno, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje, y 13 inversores de 3.550 kW cada uno y 2 inversores de 2.365 kW cada uno (limitados de forma que la potencia máxima a nivel de inversor no supere 50 MW).

Centros de transformación: 13 de 3.550 kVA - 0.645/30 kV cada uno, y 2 de 2.400 kVA - 0.645/30 kV.

Centro de seccionamiento ubicado en la propia planta fotovoltaica, contará con una celda de protección, 4 celdas de línea y una celda de servicios auxiliares.

Línea de media tensión constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento y la subestación transformadora "Las Tiendas".

• Recorrido línea: polígono 92, parcelas 3 y 9, del término municipal de Mérida.

Subestación transformadora "Las Tiendas" 30/220 kV, ubicada en el polígono 92, parcela 9 del término municipal de Mérida (Badajoz), con transformador de potencia de 30/220 kV 50 MVA, servicio intemperie. A esta subestación se conectarán las líneas procedentes de otras instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos, Carmonita IV (expediente GE-M/16/17) y Carmonita II (expediente GE-M/30/18), a través de sus propios transformadores de potencia, incluidos en dichos proyectos, y ubicados en la citada subestación.

Línea de evacuación constituida por tramo aéreo 220 kV, de conexión entre subestación transformadora "Las Tiendas" y subestación colectora "Carmonita", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/31/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción hasta el punto de conexión otorgado en la subestación Carmonita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. La línea tiene una longitud total de 16.557,9 metros, con 45 apoyos metálicos y conductor LA-380.

Recorrido línea: polígono 92, parcelas 9 y 9001; polígono 91, parcelas 1 y 9001; polígono 90, parcelas 3 y 9003; polígono 89, parcelas 20, 9009, 10, 9006, 17, 9005, 6, 11 y 9004; polígono 128, parcelas 7, 6, 9005, 1, y 5; polígono 124, par-

celas 17, 9001, 11, 18, 4, 31, 2, 34, 30, 9004, 13, 9005; polígono 123, parcelas 4, 9006 y 3; polígono 9, parcelas 9001 y 9; polígono 10, parcelas 9003, 1, 2, 9006 y 6, en el término municipal de Mérida.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 28.984.355,88 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Carmonita III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/07/17. (2021063616)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Arconte Solar, SL, con C.I.F. B90303439 y domicilio social en c/ María de Molina, 40 5º planta, 28006 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de agosto de 2018, D. Isidro López Magdaleno, en nombre y representación de la sociedad Arconte Solar SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Carmonita III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando proyecto de ejecución de la instalación de referencia.

Segundo. Mediante anuncio de 11 de febrero de 2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 52, de 15 de marzo de 2019), se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública de la instalación de referencia, finalizando dicho trámite con fecha 12 de abril de 2019.

Durante el citado trámite, se recibieron alegaciones presentadas por varios afectados, que han sido contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019, Dña. Antonio Manuel López Magdaleno, en representación de la sociedad Arconte Solar, SL, presentó modificación de proyecto de la instalación de referencia, motivado por informe de afección a la Red Natura 2000 emitido por la Dirección General de Sostenibilidad como resultado del trámite ambiental de información pública y consultas.

Cuarto. Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la modificación de la solicitud de reconocimiento de utilidad pública de

la instalación de referencia, finalizando dicho trámite con fecha 31 de marzo de 2021, no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Sexto. Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 9 de noviembre de 2021, la sociedad Arconte Solar, S.L, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Séptimo. Con fecha 18 de noviembre de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Octavo. Con fecha 18 de noviembre de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 92, parcelas 3 y 5 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Carmonita III" de potencia instalada 50 MW, compuesta por 126.136 módulos fotovoltaicos de 395 W cada uno y 452 módulos de 390 W cada uno, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje, y 13 inversores de 3.550 kW cada uno y 2 inversores de 2.365 kW cada uno (limitados de forma que la potencia máxima a nivel de inversor no supere 50 MW).

Centros de transformación: 13 de 3.550 kVA - 0,645/30 kV cada uno, y 2 de 2.400 kVA - 0,645/30 kV.

Centro de seccionamiento ubicado en la propia planta fotovoltaica, contará con una celda de protección, 4 celdas de línea y una celda de servicios auxiliares.

Línea de media tensión constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento y la subestación transformadora "Las Tiendas".

• Recorrido línea: polígono 92, parcelas 3 y 9, del término municipal de Mérida.

Subestación transformadora "Las Tiendas" 30/220 kV, ubicada en el polígono 92, parcela 9 del término municipal de Mérida (Badajoz), con transformador de potencia de 30/220 kV 50 MVA, servicio intemperie. A esta subestación se conectarán las líneas procedentes de otras instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos, Carmonita IV (expediente GE-M/16/17) y Carmonita II (expediente GE-M/30/18), a través de sus propios transformadores de potencia, incluidos en dichos proyectos, y ubicados en la citada subestación.

Línea de evacuación constituida por tramo aéreo 220 kV, de conexión entre subestación transformadora "Las Tiendas" y subestación colectora "Carmonita", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/31/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción hasta el punto de conexión otorgado en la subestación Carmonita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. La línea tiene una longitud total de 16.557,9 metros, con 45 apoyos metálicos y conductor LA-380.

- Recorrido línea: polígono 92, parcelas 9 y 9001; polígono 91, parcelas 1 y 9001; polígono 90, parcelas 3 y 9003; polígono 89, parcelas 20, 9009, 10, 9006, 17, 9005, 6, 11 y 9004; polígono 128, parcelas 7, 6, 9005, 1, y 5; polígono 124, parcelas 17, 9001, 11, 18, 4, 31, 2, 34, 30, 9004, 13, 9005; polígono 123, parcelas 4, 9006 y 3; polígono 9, parcelas 9001 y 9; polígono 10, parcelas 9003, 1, 2, 9006 y 6, en el término municipal de Mérida.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 28.984.355,88 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Crescente Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Carmonita IV", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/16/17. (2021063624)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Crescente Solar SL, con C.I.F. B90303470 y domicilio social en c/ María de Molina, n.º 40, 5.ª planta, 28006 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de diciembre de 2017, D. Isidro López Magdaleno, en nombre y representación de la sociedad Crescente Solar SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Carmonita IV" ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha 26 de abril de 2018 finalizó el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia. Durante el citado trámite, se recibieron alegaciones presentadas por varios afectados, que han sido contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de septiembre de 2018, D. Isidro López Magdaleno, en nombre y representación de la sociedad Crescente Solar, SL, presentó proyecto de ejecución de la instalación de referencia.

Quinto. A la vista del escrito emitido con fecha 24 de abril de 2018 y de 26 de octubre de 2018 por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, informando sobre la necesidad de que la afección de la instalación al arbolado de la zona fuese mínima y excepcional, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de julio de 2019, D. Isidro López Magdaleno, en representación de la sociedad Crescente Solar, SL, presenta anexo de modificación

del proyecto de ejecución, realizando un replanteo de los elementos que componen la planta, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Sexto. Con fecha de 14 de abril de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Carmonita IV", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 75, de fecha 22 de abril de 2021.

Séptimo. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de mayo de 2021, D. Andrea Fontana Gribodo y D. Álvaro Medina Manresa, en nombre y representación de la sociedad Crescente Solar, SLU, presentó anexo de modificación proyecto de ejecución de la instalación de referencia con la integración de nueva posición de transformación 220/30 kV 50 MVA en Subestación "Las Tiendas".

Octavo. Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 9 de noviembre de 2021, la sociedad Crescente Solar, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Crescente Solar, SL, con CIF B90303470, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 90 parcela 3, 4 y 9002; Polígono 92 parcela 9 y 9002 del término municipal de Mérida
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 49,995 MW de potencia instalada, compuesta por 13 inversores de 3.550 kW (limitados a 3.485 kW) cada uno, un inversor de 2.365 kW (limitado a 2.350 kW) y un inversor 2.365 kW (limitado a 2.340 kW); y por 134.600

módulos de 370 W cada uno y 528 módulos de 375 W cada uno, montados sobre estructura fija.

Centros de transformación: 13 de 3.550 kVA-30 kV/0.65 kV cada uno y 2 de 2.400 kVA-30 kV/0.65 kV cada uno.

Centro de seccionamiento compuesto por 4 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación, una celda de SSAA y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento y la subestación transformadora "Las Tiendas", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/07/17), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Carmonita 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU

Transformador de potencia 50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la sub-estación transformadora "SET Las Tiendas".

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 26.328.565,86 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados al Programa II "Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo" de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, aprobadas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2020. (2021063652)

BDNS(Identif.): 534787

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 228 de fecha 25 de noviembre de 2020, el extracto de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con la identificación BDNS (Identif): 534787.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación de los créditos, por importe de 3.700.000,00 euros, correspondientes al Programa II "Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo", previstos en el apartado

séptimo de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 y a la modificación del apartado cuarto de su extracto, de manera que se establece el importe global de la convocatoria en 14.700.000,00 euros, con cargo al proyecto de gastos 20090229 "Integración laboral de discapacitados (A)", con fuente de financiación transferencias del estado, fondo TE24001001, con la siguiente distribución por anualidades, aplicaciones presupuestarias y expedientes de convocatorias de Alcántara:

Ejercicio 2021:

- Programa I: 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, CONVO/2020/0000006816.
- Programa II: 12.700.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, CCONVO/2020/0000006817.

Ejercicio 2022:

— Programa II: 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, CCONVO/2020/0000006817.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo. (P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020. DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020), El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo,

VÍCTOR GARCÍA VEGA



ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Segura de León (Badajoz), cuyo promotor es Antonio Venegas Gil. Expte.: AAUN21/096. (2021081492)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Segura de León (Badajoz), cuyo promotor es Antonio Venegas Gil, podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Segura de León (Badajoz), cuyo promotor es Antonio Venegas Gil, está incluida en la categoría 9.1 y 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I e Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, respectivamente.

El centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Segura de León (Badajoz), cuyo promotor es Antonio Venegas Gil, está incluida en la categoría 9.b)

del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

La evaluación ambiental de la modificación del proyecto se llevará a cabo según lo establecido en los artículo 74 a 77 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características más relevantes de la modificación de la AAU del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Segura de León (Badajoz), cuyo promotor es Antonio Venegas Gil son las siguientes:

Ubicación:

El centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Segura de León (Badajoz), cuyo promotor es Antonio Venegas Gil, está ubicado en el polígono industrial "Llanos de Santa María", parcelas núm. 9,18 y 19 de Segura de León (Badajoz)

Actividad:

Actualmente, en las parcelas donde se ubicará el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Segura de León (Badajoz), existen edificaciones que se pretenda sean aprovechables para su uso en la actividad, en concreto en la parcela núm. 18 existe una edificación diáfana, nave industrial en bruto la cual se adaptara para su uso; en la parcela núm. 19 también existe una pequeña edificación que será objeto de reformas para su aprovechamiento en la actividad, en cuanto a la parcela núm. 9, ésta se encuentra libre de edificaciones.

La actividad ocupará tres parcelas del polígono industrial.

- Parcela número 9: Con una superficie total de 1.204,00 metros cuadrados. Esta zona será destinada para el almacenamiento de vehículos descontaminados.
- Parcela número 18: Cuenta con una superficie total de 504,00 metros cuadrados, y 346,00 m² metros cuadrados construidos. Zona destinada a la descontaminación de vehículos.
- Parcela número 19: Con una superficie total de 486,00 metros cuadrados. Esta zona se destinara a la recepción de los vehículos, a almacenamiento de componentes reutilizables y a zona administrativa, entre otras.

Los vehículos al final de su vida útil tienen la consideración de residuos peligrosos (con el código de la Lista Europea de Residuos LER 160104*) una vez que entran en las instalaciones de un centro autorizado de tratamiento y se les emite el certificado de destrucción. Por ello, este tipo de instalaciones deben contar con una autorización otorgada por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma correspondiente como gestores de este tipo de residuos peligrosos.

Se estima para la actividad una cantidad de 120 vehículos/año descontaminados.

Zona de Recepción:

Esta zona dispone de una superficie de 167,00 m2, ocupando parcialmente la parcela número 19. Contará con un pavimento impermeable (hormigón) y dotada de sistemas de recogida de derrames (sumideros) conectados con un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.

La superficie será adecuada al número de vehículos a descontaminar (recomendable 6 m2/vehículo). No se deben apilar los vehículos, los cuales deberán descontaminarse en un plazo no superior a 30 días.

Zona de descontaminación:

En esta zona se realiza la retirada de los fluidos y elementos que contengan sustancias peligrosas y sean catalogadas como residuos peligrosos, siempre que no sean necesarios para la reutilización o el uso de elemento o componente del que forman parte.

El proceso de descontaminación de los VFU constituye la parte más importante del proceso de tratamiento, ya que en ella son retirados los fluidos y elementos peligrosos que forman parte del mismo y que confieren al vehículo la condición de residuo peligroso.

En las operaciones de descontaminación, el centro deberá asegurarse un grado de descontaminación adecuado, de forma que, en la fase de almacenamiento posterior a la descontaminación, se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación por derrames o goteos.

Esta zona estará dispuesta en el interior de la nave industrial, ubicada en la parcela número 18. Con una superficie de 328,65 m2 donde se ubicará el taller de descontaminación. Es la parte fundamental y más importante del edificio ya que allí se realizaran las operaciones de descontaminación del vehículo. En esta zona se dispondrá de los medios necesarios para extraer y retirar de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes para así facilitar el reciclado.

Las superficies serán adecuadas al número de vehículos a descontaminar, con pavimento impermeable (hormigón) y con instalaciones para la recogida de derrames. No debe existir conexión a la red de saneamiento.

Zona de almacenamiento de piezas reutilizables:

La zona de almacenamiento de piezas y componentes, se ubicara en la parcela número 19, en el interior de una nave de nueva ejecución, ocupando una superficie de 159,06 m2 será donde se almacenarán todas las piezas y elementos del vehículo descontaminado que puedan ser vendidas. Se colocarán en estanterías y se encontraran organizadas por grupos y etiquetadas para que así sea más fácil su búsqueda.

En la misma edificación destinada al almacenamiento de piezas y componentes, en dependencias diferenciadas se creara una zona para la venta directa al público, así como la zona administrativa (oficina y aseo vestuarios), donde los clientes pueden gestionar la baja de su vehículo.

Zona de almacenamiento vehículos descontaminados:

Dispuesta en la parcela número 9, con una superficie de 1.204,00 m2. En esta zona se realiza el almacenamiento de los VFU que no contienen líquidos u otros componentes peligrosos.

La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a un sistema de tratamientos de aguas hidrocarburadas. La Superficie será adecuada al número de vehículos a almacenar (recomendable 6 m2/vehículo). Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

La maquinaria y equipos necesarios para realizar las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil y así poder extraer y retirar de forma controlada fluidos, materiales y componentes serán:

- Carros portaherramientas, con herramientas manuales.
- Compresor de aire.
- Elevador hidráulico.
- Máquina montadora/desmontadora de neumáticos.

- Maquina equilibradora de neumáticos.
- Sistemas de extracción de combustibles, líquidos anticongelante, limpiaparabrisas y líquidos de freno.
- Recogedor de aceites.
- Tanques especiales de 500/1000 ltr de almacenamiento residuos.
- Herramientas neumáticas y manuales para desmontaje.
- Equipos móviles de descontaminación por gravedad.
- Contenedores para recepción de piezas metálicas y baterías.
- Camión grúa para el transporte de VFU.
- Carreterilla elevadora motorizada.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada y de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada n.º 1/2020, del Plan General Municipal. (2021081503)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada n.º 1/2020, del Plan General Municipal de Badajoz, cuyo objeto es la regulación e implantación de usos de equipamiento privado, redactada por el Servicio Técnico Municipal de Planeamiento, Gestión y Catastro.

Habiéndose procedido con fecha 4 de noviembre de 2021 y con n.º BA/075/2021 al depósito de la citada modificación puntual en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Asimismo, de acuerdo con el citado artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el contenido completo de la modificación como anexo I.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

Artículo 2.2.4. Situación de actividades, compatibilidad y saturación de usos (E)

En el suelo urbano o urbanizable y según la ubicación de los cuerpos o edificación en el área de ordenación de referencia, se establece con las siguientes situaciones generales:

- Situación A: Compatibilidad de implantación parcial de uso diferente en los cuerpos de edificación o terrenos libres, en una parcela edificable que tiene asignado un determinado uso característico.
- Situación B: Compatibilidad de implantación parcial de uso característico diferente en una parcela edificable perteneciente a una submanzana, manzana que tiene asignado un determinado uso característico.

Dentro de las anteriores situaciones generales, se establecen las siguientes situaciones y saturaciones de uso:

a) Situación A:

- Situación A-1: Implantación en un cuerpo de edificación aislado de un uso pormenorizado igual al de la parcela edificable y diferente uso específico.
- Situación A-2: Implantación en un cuerpo de edificación adosado de un uso pormenorizado igual al de la parcela edificable y diferente uso específico.
- Situación A-3: Implantación en un cuerpo de edificación aislada de un uso pormenorizado distinto al de la parcela edificable.
- Situación A-4: Implantación en un cuerpo de edificación adosado de un uso pormenorizado distinto al de la parcela edificable.
- Situación A-5: Implantación en un local en planta baja de un uso pormenorizado igual al de la parcela edificable y diferente uso específico.
- Situación A-6: Implantación en un local en planta baja de un uso pormenorizado diferente al de la parcela edificable.
- Situación A-7: Implantación en un local en planta de pisos de un uso pormenorizado igual al de la parcela edificable y diferente uso específico.
- Situación A-8: Implantación en un local en planta de pisos de un uso pormenorizado diferente al de la parcela edificable.

- Situación A-9: Implantación en un local situado en planta sótano o semisótano de un uso pormenorizado igual al de la parcela edificable y diferente uso específico.
- Situación A-10: Implantación en un local situado en planta sótano o semisótano de un uso pormenorizado al de la parcela edificable.
- Situación A-11: Implantación en un terreno libre situado en una parcela de un uso pormenorizado igual al de la parcela edificable y diferente uso específico.
- Situación A-12: Implantación en un terreno libre situado en una parcela de un uso pormenorizado diferente al de la parcela edificable.

Saturaciones:

En general se entenderá saturado el uso compatible cuando alcance el 30% de superficie de la edificación o parcela donde se implante, si bien se podrá permitir hasta el 50% si del estudio de impacto previo y a criterio municipal se desprendiese la viabilidad de implantación de dicho uso. Se reducirá estos porcentajes al 15% y 30% respectivamente en situaciones A-7 y A-8 en uso característico residencial colectivo.

b) Situación B:

- Situación B-1: Implantación en una parcela con tipología de edificación aislada de un uso pormenorizado igual que el de la manzana, submanzana y diferente uso específico.
- Situación B-2: Implantación en una parcela con tipología de edificación adosada de un uso pormenorizado igual que el de la manzana y diferente uso específico.
- Situación B-3: Implantación en una parcela con tipología de edificación aislada de un uso pormenorizado diferente al de la manzana o submanzana.
- Situación B-4: Implantación en una parcela con tipología de edificación adosada de un uso pormenorizado diferente al de la manzana o submanzana.

Saturaciones:

En general se entenderá saturado el uso compatible cuando alcance el 30% de superficie de la manzana donde se implante, si bien se podrá permitir hasta el 50% si del estudio de impacto previo se desprendiese la viabilidad de implantación de dicho uso.

Con independencia de lo anterior, las situaciones de compatibilidad de uso establecidos en la definición de las mismos, quedarán supeditadas, cuando se trate de implantación de usos que no están contemplados en la obra original del edificio, a las condiciones reales de los edificios, de tal manera que las obras de adaptación o reforma permitan la implantación de dicho uso sin incumplir las determinaciones establecidas para las condiciones de habitabilidad, estéticas o medioambientales establecidas en estas Normas o, en su caso, en la legislación sectorial correspondiente.

Las situaciones concretas de compatibilidad de cada uno de los usos que en las secciones subsiguientes se describen, se recogen en el Tomo II Anexo Compatibilidad Usos Urbanísticos de estas Normas Urbanísticas.

Cuando se pretendiera la implantación de un uso o compatibilidad de uso no recogidos en ninguna de las situaciones de compatibilidad establecidas en el Tomo II Anexo Compatibilidad Usos Urbanísticos de estas Normas Urbanísticas, la admisión de aquel uso se determinará teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

- 1. Las características de la actividad pretendida.
- 2. La repercusión del impacto de la misma en el ámbito inmediato de su localización.
- 3. Las medidas correctoras que precisaría conforme a la legislación específica que la regule.
- 4. Los informes de las Administraciones afectadas.
- 5. Los informes técnicos municipales.

La admisión del uso o compatibilidad se determinará por el órgano municipal competente en el otorgamiento de la Licencia.

Las compatibilidades de uso en Suelo no Urbanizable estarán a lo dispuesto en las oportunas calificaciones o autorizaciones otorgadas de conformidad con estas normas y la legislación urbanística o sectorial sobre la materia.

No obstante lo anterior, en las áreas normativas del suelo urbano cuyas condiciones particulares de uso así lo establezcan, los usos de equipamiento privado Sanitario (ES) y Bienestar y Asistencial (EB) podrán implantarse como usos alternativos en sustitución de los usos de equipamiento privado atribuidos por el planeamiento sobre las manzanas o submanzanas urbanísticas expresamente designadas en dichas condiciones particulares.

Artículo 2.2.24. Pormenorización de usos (D)

El conjunto del uso Equipamientos engloba los siguientes usos pormenorizados:

- Comercial (EC), relativo a las actividades de compraventa al por menor de productos y mercancías.
- Hotelero (EH), que corresponde a los locales destinados al alojamiento (y manutención en su caso) temporal de las personas.
- Administrativo (EA), concerniente a las dependencias en que se desarrollan actividades particulares de prestación de servicios, fundamentalmente administrativos, a terceros.
- Recreativo y Social (ER), referido a los establecimientos destinados a la relación social y al entretenimiento y recreo de las personas.
- Enseñanza (EE), que corresponde a la actividad reglada o no, de educación y formación intelectual de las personas.
- Sanitario (ES), correspondiente a las dependencias destinadas a la consulta médica o a la asistencia quirúrgica y a la hospitalización de enfermos.
- Bienestar y Asistencial (EB), relativo a locales e instalaciones destinadas a la prestación de servicios de bienestar social y asistencial al ciudadano.
- Deportivo (ED), relativo a instalaciones destinadas a la cultura física y práctica deportiva.
- Servicios Urbanos (EU), referido a los servicios urbanos de carácter supraestructural.

Los usos pormenorizados que tienen la condición de equipamientos colectivos privados Sanitario (ES) y Bienestar y Asistencial (EB) podrán implantarse como usos alternativos cuando las condiciones de uso del área normativa del suelo urbano en que se ubique la manzana o submanzana urbanística así lo contemplen.

Artículo 3.2.32. Condiciones de uso (D)

En las Áreas de Conservación se autorizará en principio, el desarrollo de cualquier actividad incluida entre los usos característicos asignados para cada ámbito de ordenación en los planos de Ordenación Detallada, así como, los usos compatibles con los mismos según las condiciones generales establecidas en estas Normas. Generales.

En las ACO del NUP podrán implantarse los usos de equipamiento privado ES y EB como usos alternativos a los atribuidos por el planeamiento en las manzanas que a continuación se relacionan:

ADEA NORMATIVA	MANZANA	USO ALTER		LTERNATIVO
AREA NORMATIVA		USU ASIGNADO	ES	ЕВ
ACO-2.4	05	ECG-ECE	Х	Х
ACO-3.5	15	ECE	X	Х
ACO-3.5	21	ECE	Х	Х
ACO-3.5	23	ECE	X	Х
ACO-4.8	08	ЕНН	Х	Х
ACO-4.11	26	ECE	Х	X
ACO-4.11	27	ECE	Х	Х
ACO-5.4	13.2	ECE	Х	Х
ACO-5.4	14.1	ECE	Х	Х
ACO-5.5	13.2	EH-ER	X	X
ACO-5.5	34.1	ECG	Х	Х
ACO-5.5	34.2	ECG	Х	Х
ACO-6.2	05.3	ECE	Х	Х
ACO-6.2	11.2	ECE	X	Х

			USO A	LTERNATIVO
AREA NORMATIVA	MANZANA	IZANA USO ASIGNADO	ES	ЕВ
ACO-6.2	11.4	EEG	Х	Х
ACO-6.3	02-2	ECE	Х	Х
ACO-6.3	04.2	ECE	Х	Х
ACO-6.3	17	ECG	Х	Х
ACO-6.3	20.1	ECE	Х	Х
ACO-6.3	20,2	ECE	Х	Х
ACO-6.3	20,3	ECE	Х	Х
ACO-6.3	24.2	ECG	Х	Х
ACO-6.4	15.2	ESC		Х
ACO-6.4	33.2	EEC	Х	Х
ACO-6.4	37	ECE	Х	Х
ACO-6.5	02.3	ERC	Х	Х
ACO-6.5	18	ESC		Х
ACO-6.7	8.1	EA-EC	Х	Х
ACO-6.8	07	ECE	Х	Х
ACO-6.8	12	ECE	Х	Х
ACO 8.4.	1.1	EH (EHH)	Х	Х
ACO 8.4.	1.2.	EB(EBR)	Х	

AREA NORMATIVA	AREA NORMATIVA MANZANA USO ASIGNADO		USO ALTERNATIVO	
ARLA HORPIATIVA	MANZANA	USO ASIGNADO	ES	ЕВ
ACO 8.4.	4	EC(ECC)	Х	Х
ACO 8.6.	1	EC(ECG)	Х	Х
ACO 8.7.	1	EC(ECG)	Х	Х
ACO 8.7.	2	EC(ECG)	Х	Х

Artículo 3.2.39. Condiciones de uso (D)

En las Áreas de Remodelación se autorizará en principio, el desarrollo de cualquier actividad incluida entre los usos característicos asignados para cada ámbito de ordenación en los planos de Ordenación Detallada, así como, los usos compatibles con los mismos según las condiciones generales establecidas en estas Normas.

En las ARE del NUP podrán implantarse los usos de equipamiento privado ES y EB como usos alternativos a los atribuidos por el planeamiento en las manzanas que a continuación se relacionan:

AREA NORMATIVA	MANZANA	LISO ASTONADO	USO ALT	TERNATIVO
AREA NORMATIVA	PIANZANA	USO ASIGNADO	ES	ЕВ
ARE-3.2	07	ECG	Х	X
ARE-7.5	1	ECE	Х	Х

Artículo 3.2.46. Condiciones de uso (D)

En las Áreas de Renovación se autorizará en principio, el desarrollo de cualquier actividad incluida entre los usos característicos asignados para cada ámbito de ordenación en los planos de Ordenación Detallada, así como, los usos compatibles con los mismos según las condiciones generales establecidas en estas Normas. Generales.

En las ARN del NUP podrán implantarse los usos de equipamiento privado ES y EB como usos alternativos a los atribuidos por el planeamiento en las manzanas que a continuación se relacionan:

ADEA NODMATIVA	MANZANA	UCO ACTONADO	USO A	LTERNATIVO	
AREA NORMATIVA	MANZANA	USO ASIGNADO	ES	ЕВ	
ARN-4.1	04	EAE	X	Х	
ARN-9.1	1	ЕНН-ЕНВ	Х	Х	

Situación de actividades, compatibilidad y saturación de usos en suelo urbano y urbanizable

En el suelo urbano o urbanizable y según la ubicación de los cuerpos o edificación en el área de ordenación de referencia, se establece con las siguientes situaciones generales:

- _ Situación A: Compatibilidad de implantación parcial de uso diferente en los cuerpos de edificación o terrenos libres, en una parcela edificable que tiene asignado un determinado uso característico.
- Situación B: Compatibilidad de implantación parcial de uso característico diferente en una parcela edificable perteneciente a una submanzana, manzana que tiene asignado un determinado uso característico.

Dentro de las anteriores situaciones generales, se establecen las siguientes situaciones y saturaciones de uso:

c) Situación A:

- Situación A-1: Implantación en un cuerpo de edificación aislado de un uso pormenorizado igual al de la parcela edificable y diferente uso específico.
- Situación A-2: Implantación en un cuerpo de edificación adosado de un uso pormenorizado igual al de la parcela edificable y diferente uso específico.
- Situación A-3: Implantación en un cuerpo de edificación aislada de un uso pormenorizado distinto al de la parcela edificable.
- Situación A-4: Implantación en un cuerpo de edificación adosado de un uso pormenorizado distinto al de la parcela edificable.
- Situación A-5: Implantación en un local en planta baja de un uso pormenorizado igual al de la parcela edificable y diferente uso específico.
- Situación A-6: Implantación en un local en planta baja de un uso pormenorizado diferente al de la parcela edificable.
- Situación A-7: Implantación en un local en planta de pisos de un uso pormenorizado igual al de la parcela edificable y diferente uso específico.
- Situación A-8: Implantación en un local en planta de pisos de un uso pormenorizado diferente al de la parcela edificable.
- Situación A-9: Implantación en un local situado en planta sótano o semisótano de un uso pormenorizado igual al de la parcela edificable y diferente uso específico.
- Situación A-10: Implantación en un local situado en planta sótano o semisótano de un uso pormenorizado al de la parcela edificable.
- Situación A-11: Implantación en un terreno libre situado en una parcela de un uso pormenorizado igual al de la parcela edificable y diferente uso específico.
- Situación A-12: Implantación en un terreno libre situado en una parcela de un uso pormenorizado diferente al de la parcela edificable.

Saturaciones:

En general se entenderá saturado el uso compatible cuando alcance el 30% de superficie de la edificación o parcela donde se implante, si bien se podrá permitir hasta el 50% si del estudio de impacto previo y a criterio municipal se desprendiese la viabilidad de im-

plantación de dicho uso. Se reducirá estos porcentajes al 15% y 30% respectivamente en situaciones A-7 y A-8 en uso característico residencial colectivo.

d) Situación B:

- Situación B-1: Implantación en una parcela con tipología de edificación aislada de un uso pormenorizado igual que el de la manzana, submanzana y diferente uso específico.
- Situación B-2: Implantación en una parcela con tipología de edificación adosada de un uso pormenorizado igual que el de la manzana y diferente uso específico.
- Situación B-3: Implantación en una parcela con tipología de edificación aislada de un uso pormenorizado diferente al de la manzana o submanzana.
- Situación B-4: Implantación en una parcela con tipología de edificación adosada de un uso pormenorizado diferente al de la manzana o submanzana.

Saturaciones:

En general se entenderá saturado el uso compatible cuando alcance el 30% de superficie de la manzana donde se implante, si bien se podrá permitir hasta el 50% si del estudio de impacto previo se desprendiese la viabilidad de implantación de dicho uso.

Con independencia de lo anterior, las situaciones de compatibilidad de uso establecidos en la definición de las mismos, quedarán supeditadas, cuando se trate de implantación de usos que no están contemplados en la obra original del edificio, a las condiciones reales de los edificios, de tal manera que las obras de adaptación o reforma permitan la implantación de dicho uso sin incumplir las determinaciones establecidas para las condiciones de habitabilidad, estéticas o medioambientales establecidas en estas Normas o, en su caso, en la legislación sectorial correspondiente.

Las situaciones concretas de compatibilidad de cada uno de los usos que en las secciones subsiguientes se describen, se recogen en el presente Tomo II Anexo Compatibilidad Usos Urbanísticos de estas Normas Urbanísticas, que tiene íntegramente carácter de Ordenación Estructural.

Cuando se pretendiera la implantación de un uso o compatibilidad de uso no recogidos en ninguna de las situaciones de compatibilidad establecidas en el Tomo II Anexo Compatibilidad Usos Urbanísticos de estas Normas Urbanísticas, la admisión de aquel uso se determinará teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

- 1.- Las características de la actividad pretendida.
- 2.- La repercusión del impacto de la misma en el ámbito inmediato de su localización.
- 3.- Las medidas correctoras que precisaría conforme a la legislación específica que la regule.
- 4.- Los informes de las Administraciones afectadas.
- 5.- Los informes técnicos municipales.

La admisión del uso o compatibilidad se determinará por el órgano municipal competente en el otorgamiento de la Licencia.

Con respecto a la compatibilidad en terrenos de uso y dominio público, se respetarán en todo caso las superficies dotacionales públicas previstas en el Plan General Municipal para espacios libres y otros equipamientos públicos.

No obstante lo anterior, en las áreas normativas del suelo urbano cuyas condiciones particulares de uso así lo establezcan, los usos de equipamiento privado Sanitario (ES) y Bienestar y Asistencial (EB) podrán implantarse como usos alternativos en sustitución de los usos de equipamiento privado atribuidos por el planeamiento sobre las manzanas o submanzanas urbanísticas expresamente designadas en dichas condiciones particulares.

Badajoz, 5 de noviembre de 2021. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021). El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE CABRERO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2021081504)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2021 el Ayuntamiento de Cabrero ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	UA3
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias de Cabrero
Objeto:	Establecimiento de viales
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Residencial

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 124 a 125 y 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cabrero 22 de octubre de 2021. El Alcalde, JUAN ANTONIO PÉREZ BERMEJO.

• •

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2021081502)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de septiembre de 2021, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes para instalación de ascensor y nuevo acceso a edificio residencial sito en Avda. de la Hispanidad n.º 16 que se tramita a instancias de D. Miguel Ángel Jordán Campón, Administrador de la Comunidad de Propietarios de edificio.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 9/11/2021 y con el numero CC/047/2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de noviembre de 2021. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2021 sobre aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021081524)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo las modificaciones de la RPT, aprobadas por el Pleno de 25 de octubre de 2021 y publicadas en el BOP de Badajoz n.º 208, de fecha 2/11/2021,

DECRETO:

1. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, que, de conformidad con lo aprobado por el Pleno de 25 de octubre de 2021, y de lo establecido tanto en el artículo 19. Uno. 1 y Uno. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, relativo al cálculo de la tasa máxima de reposición (BOE 31/12/2020), como lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, (BOE 07/07/2021), relativo a la tasa adicional de reposición, para la estabilización de empleo temporal, será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Denominación	Escala	Número de Vacantes	Turno	Nivel Complemento de Destino
A	A1	Arquitecto Superior	AdministraciónEspecialSubescala. TécnicaClase Superior	2	Libre	24
А	A1	Psicólogo	AdministraciónEspecialSubescala. TécnicaClase Superior	1	Libre	24

Grupo	Subgrupo	Denominación	Escala	Número de Vacantes	Turno	Nivel Complemento de Destino
А	A2	Agente de Igualdad	- Administración Especial - Subescala: Técnica - Clase: Media	1	Libre	20
А	A2	Agente de Em- pleo y Desarrollo Local	- Administración Especial - Subescala: Técnica - Clase: Media	1	Libre	20
А	A2	Educador Social	- Administración Especial - Subescala: Técnica - Clase: Media	2	Libre	20
А	A2	Técnico Oficina de Turismo	A- Administración Especial - Subescala: Técnica - Clase: Media	1	Libre	20
А	A2	Técnico en Pre- vención de Dro- godependencia	- Administración Especial - Subescala: Técnica - Clase: Media	1	Libre	20
А	A2	Trabajador Social	- Administración Especial - Subescala: Técnica - Clase: Media	2	Libre	20
С	C2	Auxiliar Adminis- trativo	- Administración Especial - Subescala: Técnica - Clase: Media	1	Libre	16

2. Dese cuenta y publíquese en el DOE.

Don Benito, 24 de noviembre de 2021. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE MAJADAS

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. (2021081505)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Majadas la modificación puntual número 3 del Plan General Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la oficina técnica de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadas en la siguiente dirección:

https://majadas.sedelectronica.es

Lo que se hace público para general conocimiento

Majadas, 9 de noviembre de 2021. El Alcalde, ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2021 sobre bases para proveer una plaza de Agente de la Policía Local, por movilidad. (2021081509)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 214, de 10 de noviembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso:

Un puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local, por movilidad, perteneciente a la escala de Administración Especial.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Montijo.

Montijo, 10 de noviembre de 2021. El Alcalde, MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2021081508)

Visto que mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de abril de 2.021 se aprobaron las bases que regirían la convocatoria de referencia.

Visto que la propuesta del Tribunal, adoptada en la reunión mantenida por el mismo el día 8 de noviembre de 2.021, se ajusta a las bases de la convocatoria, y que los aspirantes propuestos cumplen los requisitos previstos en las mismas y en la normativa aplicable y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DECRETO

Primero. Nombrar, según la propuesta efectuada por el tribunal de la convocatoria, a D. Juan José Caballero Fernández, titular del D.N.I. n.º ***069***, y a Da Ana Espino Aunión, titular del D.N.I. n.º ***781** para cubrir las plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), quienes se incorporarán a su destino el día 22 de noviembre de 2.021.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a los interesados.

Tercero. Dése cuenta del presente acuerdo al Negociado municipal de Personal, la Intervención municipal y la Depositaría municipal, a los efectos procedentes.

Cuarto. Contra esta resolución cabe interponer, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Mérida o bien, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes.

Montijo, 16 de noviembre de 2021, El Alcalde, MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2021 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UA-21 Fuentenueva. (2021081516)

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente el "Proyecto de Urbanización", de la unidad de actuación UA-21 Fuentenueva.

Se abre plazo de información pública por periodo de un mes contado desde la última publicación del presente anuncio en DOE, la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, al objeto de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinarlo y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes. Estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://aytonavalmoral.sedelectronica.es

Navalmoral de la Mata, 18 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización. (2021081512)

Habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material del siguiente sector:

Unidad de Actuación Afectada	N.º 2
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Plan General Municipal de Navezuelas

Se publica a los efectos del artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, en relación con el artículo 122 y de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navezuelas, 11 de noviembre de 2021. Alcalde-Presidente, CARLOS JAVIER RÍOS PEROMINGO.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de Plan Parcial de ordenación. (2021081510)

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Plan Parcial de ordenación, por acuerdo del Pleno de Valverde de Leganés reunido en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, y 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Ámbito:	Se refiere a los terrenos edificados y sin edificar del ámbito del Plan Parcial "Polígono Industrial". La modificación de éstos se basa única y exclusivamente en la organización de los usos dotacionales del sector, su ubicación y morfología sin alterar la superficie de los mismos y sin comportar ninguna modificación de volumen, edificabilidad, ocupación y alturas máximas permitidas.
Objeto:	Modificación puntual del Plan Parcial "polígono industrial de Valverde de Leganés" en su apartado relativo a la ordenación de usos dotacionales. Se trata de únicamente de un cambio de ubicación del Uso Dotacional, generando suelo ya ejecutado como dotacional pues así lo es y liberando suelo dotacional no edificado para edificación industrial. Se basa en la reordenación de dichos usos correspondientes al ámbito de actuación, manteniendo las características y condiciones descritas en el Plan, sin comportar ninguna modificación de volumen, edificabilidad, ocupación y alturas máximas permitidas, acorde con la normativa vigente.
Clasificación del suelo:	Suelo Industrial

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el

plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de Leganés, 18 de noviembre de 2021. El Alcalde, MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de Plan Parcial de ordenación. (2021081511)

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Plan Parcial de ordenación, por acuerdo del Pleno de Valverde de Leganés reunido en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, y 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Tipo de instrumento:	Plan Parcial de Ordenación
Ámbito:	Comprendiendo el terreno de suelo urbano no consolidado ocupado por las dos unidades siguientes: UA-2 y UA.3 y alguna otra zona no plenamente urbanizada, y una parte de suelo no urbanizable destinada a dotaciones, viario y equipamiento.
Objeto:	Aunar dos unidades de actuación preexistentes UA-2 y UA.3; unificando y actualizando, en la nueva Unidad de Actuación UA-2y3, sus parámetros de ordenación conforme al marco normativo actual.
Clasificación del suelo:	Suelo Urbanizable

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de Leganés, 19 de noviembre de 2021. El Alcalde, MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.

LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN MARINA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a la conversión de Limpieza y Recuperación Marina, Sociedad Cooperativa Especial, a Sociedad Limitada. (2021081514)

Con fecha 30 de septiembre de 2021 se reunió la Junta General Universal de Limpieza y Recuperación Marina, Sociedad Cooperativa Especial, con carácter extraordinario, donde acordaron su conversión a Sociedad Limitada.

Logrosán, 23 de noviembre de 2021. La Administradora, MARÍA ISABEL VILLA NAHARRO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es